



Programa Institucional de Calidad Universidad de Cantabria

Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades

LICENCIADO EN DERECHO

Autoinforme: Evaluación de la Enseñanza

2003

PRESENTACIÓN

I – El presente Informe ha sido elaborado por el Comité presidido por D. Javier Barcelona Llop, Profesor Titular de Derecho Administrativo, e integrado por D. Juan Enrique Varona Alabern, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario y Vicedecano de la Facultad, D. Francisco Cuenca Boy, Catedrático de Derecho Romano, D. Ángel Pelayo González-Torre, Profesor Titular de Filosofía del Derecho, D. Manuel Estrada Sánchez, Profesor Titular de Historia del Derecho y de las Instituciones, D. J. Brayan Pérez Terradillo, alumno de 5º Curso, D.ª María Alonso Valdor, alumna de 2º Curso, y D.ª Concepción Martínez Díez, Administradora del Centro.

El Comité inició sus trabajos en noviembre de 2002, remitiéndose la primera versión del Informe a todos los interesados a mediados de febrero siguiente, junto con el calendario de las reuniones a celebrar con los diversos sectores involucrados en la Titulación.

II – Dichas reuniones han sido las siguientes.

1. El día 25 de marzo de 2003, a las 10 horas, con el Profesorado funcionario. A ella asistieron

A) Por el Comité, D. Javier Barcelona Llop, D. Juan Enrique Varona Alabern, D. Francisco Cuenca Boy, D. Manuel Estrada Sánchez, D. Brayan Pérez Terradillo y D.ª Concepción Martínez Díez.

B) Por el Profesorado funcionario, D. Juan Baró Pazos (Catedrático de Historia del Derecho y Director del Departamento de Derecho Privado), D. Javier Álvarez García (Catedrático de Derecho Penal y Director del Departamento de Derecho Público), D. Manuel Lozano Higuero-Pinto (Catedrático de Derecho Procesal), D. Luis Martín Rebollo (Catedrático de Derecho Administrativo), D. Juan Manuel Alegre Ávila (Profesor Titular de Derecho Administrativo), D.ª Margarita Serna Vallejo (Profesora Titular de Historia del Derecho), D.ª Lourdes López Cumbre (Profesora Titular de Derecho del Trabajo), y D. José Ignacio Solar Cayón (Profesor Titular de Filosofía del Derecho),

D. Jesús Ignacio Martínez García, Catedrático de Filosofía del Derecho y Decano de la Facultad, se dirigió por escrito al Presidente del Comité en carta fechada el día 20 de marzo de 2003, excusando su asistencia a la reunión y comunicando al Presidente del Comité sus observaciones a propósito del Informe. Al inicio de la sesión, el Presidente del Comité dio traslado al resto de los asistentes del contenido del escrito del Decano.

2. El día 26 de marzo de 2003, a las 10 horas, con el Profesorado no funcionario, excepto Asociados. A ella asistieron,

A) Por el Comité, D. Javier Barcelona Llop, D. Francisco Cuenca Boy, D. Manuel Estrada Sánchez, D.^a María Alonso Valdor y D.^a Concepción Martínez Díez.

B) Por el Profesorado no funcionario, Dra. D.^a Consolación Arranz de Andrés (Derecho Financiero y Tributario), Dr. D. Carlos de Pablo Varona (Derecho Financiero y Tributario), Dra. D.^a Olga Sánchez Martínez (Filosofía del Derecho), Dr. D. Eduardo Vázquez de Castro (Derecho Civil), Dr. D. David Lantarón Barquín (Derecho del Trabajo), Dra. D.^a Ana Badiola Sánchez (Derecho del Trabajo), Dr. D. Vicente Gozalo López (Derecho Mercantil), Dr. D. Luis Calvo Sánchez (Derecho Administrativo), Dr. D. Antonio Mateo Sanz (Derecho Romano) y D.^a Amparo Renedo Arenal (Derecho Procesal).

Antes de la reunión, los profesores D. José Antonio Vallés Cavia (Derecho Internacional Público) y D. Julio Álvarez Rubio (Derecho Mercantil, Vicedecano de la Facultad) excusaron su asistencia y transmitieron al Presidente del Comité sus observaciones acerca del Informe. El Presidente del Comité dio traslado de las mismas a los asistentes a la reunión.

3. El día 26 de marzo de 2003, a las 13 horas, con los Becarios de Investigación. A ella asistieron,

A) Por el Comité, D. Javier Barcelona Llop, D. Francisco Cuenca Boy, D. Manuel Estrada Sánchez, D. Brayan Pérez Terradillo, D.^a María Alonso Valdor y D.^a Concepción Martínez Díez.

B) Por los Becarios de Investigación, D.^a María Eugenia Fernández Fernández (Derecho Mercantil), D.^a Cristina Copete Álvarez (Derecho Constitucional) y D.^a Ana Belén Muñoz Ruiz (Derecho del Trabajo).

4. El día 26 de marzo de 2003, a las 19 horas, con los Profesores Asociados. A ella asistieron,

A) Por el Comité, D. Javier Barcelona Llop, D. Brayan Pérez Terradillo y D.^a Concepción Martínez Díez.

B) Por los Profesores Asociados, Dra. D.^a Ana Sánchez Lamelas (Derecho Administrativo) y D. Pedro José Hernando García (Derecho Constitucional).

5. El día 28 de marzo de 2003, a las 13 horas, con el Personal de Administración y Servicios. A ella asistieron,

A) Por el Comité, D. Javier Barcelona Llop, D. Juan Enrique Varona Alabern, D. Manuel Estrada Sánchez, D.^a María Alonso Valdor y D.^a Concepción Martínez Díez.

B) Por el Personal de Administración y Servicios, D.^a Pilar Castro Novoa (Secretaría), D. José Luis Alonso del Prado (Conserjería), D. José Luis Rodríguez Izquierdo (Conserjería), D. Javier de Santiago Jorrín (Conserjería), D.^a Loreto Rodríguez González (Biblioteca), D. Javier de Mata Gordon (Biblioteca) y D.^a Dolores Mosquera Revuelta (Secretaría del Departamento de Derecho Privado).

6. El día 3 de abril de 2003, a las 10 horas, con los representantes de los alumnos. A ella asistieron,

A) Por el Comité, D. Javier Barcelona Llop, D. Francisco Cuenca Boy, D. Manuel Estrada Sánchez, D. Brayan Pérez Terradillo, D.^a Concepción Martínez Díez.

B) Por los representantes de los alumnos, D. Alberto Bolado Donis (Delegado de Centro), D. Antonio García Fernández (Delegado de 5º Curso), D. Iván Gutiérrez Ruiz (Delegado de 3º), D. Julián Eguiluz Blanco (Delegado de 1º), D. Gerardo Ruiz Ceballos (Delegado de 1º) y D. Juan Sancho Michell de Diego (representante en el Departamento de Derecho Privado).

III – Culminada la fase de audiencia pública, el Comité ha completado el Informe inicial, teniendo en cuenta las diversas cuestiones suscitadas en el curso de las reuniones. El texto ha quedando concluso el texto a finales de abril de 2003.

El Comité señala que, con independencia del número de asistentes a las reuniones, todas se desarrollaron en un ambiente de suma cordialidad y en un tono distendido. Parece, además, que cunde la opinión de que el proceso de autoevaluación ha sido útil pues, cuando menos, ha permitido que se discutiera, opinara y debatiera sobre cuestiones que todas las personas relacionadas con la Titulación y que han intervenido en el proceso consideran importantes. El Comité comparte esa impresión y agradece a quienes han participado en el proceso su actitud y leal colaboración.

IV – El Comité ha procurado ajustarse a las indicaciones de la *Guía de Evaluación de la Titulación*, elaborada por el Consejo de Universidades, aunque no siempre ha sido posible mantener una fidelidad absoluta hacia ellas. Por lo demás, el Comité ha entendido que lo importante es que el presente Informe refleje las preocupaciones, dudas y desazones de las personas vinculadas a la Titulación, así como los motivos de satisfacción que creen tener, que también los hay. El Comité considera que unas y otros

son razones para seguir trabajando y mejorar; razones en suma para la ilusión. Es a partir de esa creencia que el Comité ha hecho su trabajo. En atención a ella ha obrado con cierta libertad, pues ha preferido que el Informe sea una radiografía de la Titulación antes que un trámite burocrático estrictamente apegado a una *Guía* abstracta. Que lo haya conseguido o no es, por supuesto, un asunto diferente.

V – El Comité desea hacer constar que, a lo largo del curso académico 2002-2003, se han producido algunas variaciones en el profesorado, que el Informe no refleja pues dicho curso no pertenece a los evaluados. Así, se han incorporado D. Ricardo García García, Profesor Titular de Derecho Eclesiástico, y D. Pablo Santolaya Machetti, Catedrático de Derecho Constitucional. Por otra parte, la Dra. D.^a Ana Sánchez Lamelas y el Dr. Don Luis Calvo Sánchez han obtenido plaza de Profesores Titulares de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Burgos.

VI – Por último, el Comité precisa que si bien el presente Informe se limita a la Titulación “Licenciatura en Derecho”, serán inevitables algunas referencias a la Diplomatura en Relaciones Laborales, recientemente incorporada a la Facultad, pues tiene alguna incidencia sobre la vida ordinaria de la Titulación evaluada.

1. CONTEXTO DE LA TITULACIÓN

1.1) DATOS GLOBALES

A) Con 13.248 alumnos de primer y segundo ciclo matriculados en el Curso académico 2001-2002, la Comunidad Autónoma de Cantabria forma parte del grupo de las que tienen menos alumnos universitarios por cada 1.000 habitantes: comparte con La Rioja la cifra de 24,8, superando sólo a las Islas Baleares (15,9), a Castilla-La Mancha (13,7) y a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla (13,3). La media nacional es de 30,5. Es también relativamente bajo el cociente entre alumnos y población de edad comprendida entre los 18 y 23 años (un 29.2%, frente a la media nacional que asciende al 36.3%). En relación a la población total, la universitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria tampoco alcanza el nivel medio nacional. Si éste es de, aproximadamente, un 3,7 %, en la Comunidad Autónoma de Cantabria apenas sobrepasa es el 2,47%; si incluimos en el cómputo a los alumnos de doctorado y a los de Estudios Propios de Posgrado, el porcentaje crece muy ligeramente, como era de esperar (2,57%).

Según informa la Guía de Centros Docentes de la Universidad de Cantabria (año 2002), la oferta docente de la misma asciende a 34 Titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo, una Titulación propia de segundo ciclo, 34 programas de doctorado y 40 Títulos de Posgrado, responsabilizándose de todo ello un total de 11 centros (6 Facultades y 5 Escuelas Universitarias) integrados por 29 Departamentos. En el Curso 2001/2002 el personal docente de la Universidad –calculada la cifra a partir de los datos que constan en la Memoria Anual– asciende a 1.071 personas entre Catedráticos y Titulares de Universidad, Catedráticos y Titulares de Escuela Universitaria, Asociados, Ayudantes y Profesores en Formación.

Hasta el último año del período tenido en cuenta en la evaluación, la Facultad de Derecho sólo se ha responsabilizado de una Titulación, pues la Diplomatura de Relaciones Laborales se incorpora en el curso 2001-2002. La sede de sus actividades se encuentra en Torrelavega (localidad situada a unos 25 kilómetros de Santander) y en ella imparten docencia diversos Profesores que también lo hacen en la Titulación evaluada

En el curso 2001-2002, el número de alumnos matriculados en la Facultad asciende a 892, cifra que constituye casi el 7% del total de alumnos de primer y segundo ciclo de la Universidad (el 6,73%, algo inferior a la media nacional de matriculados en Derecho sobre el total: 9,17%). El número de alumnos ha sido, sin embargo, muy superior en determinados momentos históricos (por ejemplo, 1.761 en el curso 1997-1998, 1.508 en el curso 1998-1999). El descenso es, a la vista está, notable y seguramente se debe a un combinado de causas diversas, como más tarde habrá oportunidad de comentar.

El número de profesores que imparte docencia en la Titulación es, al finalizar el curso académico 2001-2002, de 72, incluidos ahí los dos profesores que imparten

Economía Política, adscritos a un Departamento que no pertenece a la Facultad. Si calculamos el número de profesores sobre el total de los de la Universidad, sale una cifra del 6,72%. No obstante, debe indicarse que de esos 72 profesores sólo 23 son permanentes (10 Catedráticos de Universidad y 13 Profesores Titulares de Universidad, en total el 31,94%), frente a los 590 que lo son en el conjunto de la Universidad (el 55%). Esto permite avanzar que, en términos comparativos, la Titulación está infradotada de profesorado funcionario.

El desglose del profesorado es el siguiente, indicándose entre paréntesis el porcentaje correspondiente sobre el profesorado de la Universidad de cada una de las categorías:

- Catedráticos de Universidad: 10 (7,04%)

- Titulares de Universidad: 13 (4,1%)

- Titulares de Escuela Universitaria: 10 (7,40%), todos interinos

- Asociados: 31 (8,40%)

- Profesores en Formación: 7 (7,69%)

- Ayudantes: 1 (50%)

B) El perfil general de la Universidad de Cantabria es marcadamente técnico-científico, con clara preponderancia de las Titulaciones en Ingeniería (ocho, sin contar las especialidades) y una fuerte tradición en Ciencias, Medicina y Marina Civil (cuya Escuela Superior imparte cinco Titulaciones). Esta circunstancia, debida sin duda a razones históricas, condiciona de manera importante la posición que la Facultad de Derecho ocupa en el contexto general de la Universidad, en el que no acaba de encontrar un espacio universitario más acorde con su dimensión social. Así, y a título de ejemplo:

a) Desde su creación en 1982, sólo cuatro de sus profesores han formado parte del Equipo Rectoral (tres Vicerrectores de Extensión Universitaria y un Vicerrector de Ordenación Académica).

b) Con independencia de las bondades del edificio que ocupa, la Facultad de Derecho no dispone de uno propio, pues lo comparte con la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Ello sólo sucede en la Universidad con las Facultades de Filosofía y

Letras y Educación, que comparten el Edificio Interfacultativo en el que también estaba la Facultad de Derecho hasta su traslado al edificio actual.

c) Dada su orientación general, la Universidad de Cantabria tiene un concepto institucional de la investigación universitaria que no coincide con el que, habitualmente, tienen los profesores de Derecho. A veces se tiene la sensación de que en los órganos de gobierno de la Universidad está extendida la opinión de que en la Facultad de Derecho la actividad investigadora tan apenas tiene importancia y de que la tarea natural y prácticamente exclusiva de sus Profesores es impartir docencia. Ello puede alimentar la idea, absolutamente errónea, de que cualquiera está capacitado para dar clases en la Titulación y de que no es necesario para ello contar con una sólida formación científica, generalmente obtenida a través de la actividad investigadora.

En este mismo orden de consideraciones, los Profesores de Derecho no estiman que la redacción de un dictamen o de un informe a instancia de parte, o la elaboración del borrador de un texto legal o reglamentario constituyan actividad investigadora de ninguna clase, pues lo decisivo es que los trabajos se plasmen en publicaciones (aunque su origen sea aquel) y se sometan al juicio libre y crítico de la comunidad científica. La Universidad de Cantabria, en cambio, entiende que los contratos celebrados con empresas e instituciones para la ejecución de un servicio determinado (muy frecuentes en el ámbito técnico-experimental) implican investigación y así trata a la actividad. Ello, al margen de las repercusiones financieras que pueda tener, incrementa la cierta sensación de aislamiento en que vive la Facultad de Derecho en el seno de la Universidad de Cantabria que, literalmente, se siente *descolgada*, si se nos permite la expresión, de los criterios generales vigentes en una Universidad que no parece comprender bien el significado de la investigación jurídica.

Por todo ello, los miembros de la Facultad de Derecho perciben a su posición en el contexto general de la Universidad sólo puede otorgársele un peso bastante relativo. Es cierto que dicho peso puede incrementarse esporádicamente (proceso de elaboración de estatutos, procesos electorales, etc.), pero es obvio que tal circunstancia no modifica el estado general de la cuestión.

Debe advertirse que, naturalmente, la Facultad de Derecho no desea un trato preferente ni especial; sólo alberga la legítima aspiración de que la Universidad tenga en cuenta sus peculiaridades, como seguramente la albergaría una Titulación técnica en una Universidad globalmente orientada hacia otros conocimientos.

C) Creada en 1982, y sin que ello pudiera implicar incremento de gasto público, la Facultad cuenta, pues, con dos décadas de experiencia, a lo largo de los cuales se han producido acontecimientos de importancia, como es lógico y normal. Un relato de la primera etapa ha sido puesto por escrito en el volumen *X Aniversario. Facultad de Derecho. 1982-1992*, editado por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de

Cantabria en 1993 y en el que, tras un prólogo del entonces Rector, D. Jaime Vinuesa Tejedor, colaboran D. José M. Ortiz Melón (Rector al momento de creación de la Facultad), D. Luis Martín Rebollo (Decano de la Facultad entre 1986 y 1998), D. Ángel Pelayo González-Torre (profesor en 1992 y alumno de la primera promoción) y la Delegación de Alumnos. En ese volumen se da cuenta de aquellos primeros diez años y de los hitos que los jalonaron en todos los niveles.

Dicho año de 1992 fue, además, decisivo para la configuración interna de la Facultad pues el hasta entonces Departamento único de Derecho se dividió en dos (Derecho Público y Derecho Privado), que son los que existen actualmente.

Después, han acaecido otros hechos que, sin duda de ningún género, han sido de gran trascendencia. Básicamente, el traslado al edificio que la Facultad comparte actualmente con Ciencias Económicas y Empresariales y, al mismo tiempo, el desdoblamiento de los grupos. Ambos sucedieron mediado el curso académico 1998-1999, implantándose progresivamente el desdoblamiento a lo largo de los cursos sucesivos de forma que, en el año académico 2002-2003, hay ya turnos de mañana y de tarde en los cinco cursos de la Licenciatura.

Otro hecho igualmente relevante ha sido la ya mencionada incorporación de la Diplomatura en Relaciones Labores en el curso 2001-2002. Aunque se trata de otra Titulación, que sus máximos responsables sean profesores de la Facultad de Derecho y que en ella impartan habitualmente docencia profesores de la misma, condiciona inevitablemente el devenir ordinario de la Titulación evaluada en la misma medida en que éste es el de sus profesores. A propósito de esto último, debemos señalar que los profesores de la Titulación que imparten clase en Relaciones Laborales tienen que desplazarse hasta Torrelavega, sin que nadie haya reparado hasta ahora en que ello supone un gasto adicional de tiempo y energías, que de alguna forma habría que valorar.

D) El grado de autonomía de la Facultad respecto de los órganos académicos de la Universidad es alto, respetando éstos generalmente, por no decir siempre, las decisiones de la Facultad. A ello no ha supuesto ningún obstáculo la escasa presencia que históricamente ha tenido la Facultad de Derecho en el equipo rectoral, ya aludida. Por lo demás, dicho respeto debe considerarse como normal y corriente, pues la Facultad no ha tenido por costumbre adoptar acuerdos que contravengan las normas y criterios aplicables.

E) En cuanto al prestigio de la Titulación en comparación con otras titulaciones similares o próximas, existe la sensación de que el título que se expide goza de un prestigio ligeramente superior al de la media española. Se trata de una sensación cuyo eventual acierto no es verificable empíricamente, pero que está extendida y que se basa,

por lo común, en comentarios informales de los que son destinatarios los profesores cuando entran en contacto con colegas o personas de otros lugares. De todas formas, tampoco es seguro que esa imagen, de ser en efecto cierta, se deba sólo al prestigio académico de los profesores de la Titulación y no guarde algún punto de contacto con el nivel de exigencia, sobre el que sí parece existir un cierto consenso acerca de que es en ocasiones elevado.

De lo que sí existe constancia fehaciente es de que en las encuestas anuales que rellenan los alumnos la Facultad de Derecho, la Titulación está sistemáticamente por encima de la media de la Universidad de Cantabria en todos los *ítems*. Esta circunstancia no parece ejercer influencia de ninguna clase en los órganos de gobierno de la Universidad. A día de hoy tales encuestas ocupan un lugar entre los criterios de evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y acreditación para las figuras contractuales de profesorado, pero se desconoce la utilidad que les reconoce el equipo de gobierno de la Universidad, si es que les reconoce alguna.

1.2) ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y EMPLEO DE LA TITULACIÓN

Según relata la *Guía de Centros Docentes*, “la Facultad de Derecho nació en 1982 en respuesta a una serie de peticiones de diversos sectores sociales y a la voluntad que la Universidad tenía de ampliar su oferta académica en áreas de conocimiento fundamentales”. Lo cierto es que nadie discute hoy que, en efecto, la creación de la Facultad de Derecho vino precedida de una fuerte demanda social; así lo acredita que, pese a la precariedad de los medios e instalaciones, 369 personas se matricularan en el primer curso, cifra que fue incrementándose progresivamente hasta que en el curso 1987-1988 se implantó el límite de acceso a primero en 300 personas (el curso anterior se habían matriculado 459). Ese límite ha sido suprimido en el curso 1999-2000, aunque es cierto que desde unos años atrás ya no se cubría (281 alumnos de nuevo ingreso en el curso 1997-1998 y 226 en el siguiente). Desde entonces, el número de alumnos de nuevo ingreso ha ido descendiendo, en sintonía con lo que ha sucedido en general en la Universidad española, pero se ha incrementado poderosamente el porcentaje de los mismos que han escogido Derecho como primera opción de matrícula (87 de 89 en el curso 2001-2002).

En todo caso, aunque la demanda haya decrecido se mantiene en unos niveles bastante aceptables teniendo en cuenta las dimensiones y potencial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dicho sea ello sin perjuicio de que el Comité haya podido apreciar que existe la sensación de que la oferta docente de la Titulación no es excesivamente atractiva, al menos para muchos estudiantes que desean acceder al escalón educativo superior.

En relación con el nivel de empleo de los graduados, debe señalarse, de entrada, que la Licenciatura en Derecho ha cumplido tradicionalmente, y lo sigue haciendo, funciones formativas que trascienden del ámbito estrictamente jurídico y de la ocupación profesional en éste. De hecho, un interés frecuente en los alumnos que eligen esta carrera es lograr una formación de grado superior polivalente en cuanto a la

posibilidad de encontrar variadas salidas profesionales, pues la formación facilitada es susceptible de resultar útil en trabajos diversos, no sólo en los estrictamente jurídicos.

Tal circunstancia debe ser tenida en cuenta. Si la licenciatura suministra también una formación cultural no exclusivamente ceñida al ámbito jurídico-positivo y, por lo tanto, valiosa a otros efectos profesionales, si la versatilidad que desde este punto de vista tienen los estudios de Derecho puede ser de gran utilidad a muchos licenciados que tienen ante sí un mercado laboral altamente saturado en lo que a las ocupaciones propiamente jurídicas se refiere, si todo eso es así, la eficacia de la Titulación en el terreno de la inserción laboral de quienes la han cursado no puede medirse sólo por el número de licenciados que, en efecto, se aplican al ejercicio de profesiones estrictamente jurídicas.

Se ha de valorar también ahora que no hay una relación directa entre la obtención del título y la habilitación para el ejercicio profesional. Salvo en el caso de las profesiones de procurador y abogado, el acceso a los cuerpos jurídicos de las Administraciones Públicas pasa por la posterior superación de los correspondientes ejercicios de oposiciones, donde se completa y especifica la formación de los licenciados. Lo mismo sucede en otros supuestos: jueces, fiscales, registradores de la propiedad, notarios, etc. Ello implica que la Licenciatura no es el único patrón a tener en cuenta, pues puede suceder que un número determinado de licenciados no logren superar las oposiciones de su elección y que, ante la urgencia en satisfacer las necesidades vitales más elementales, opten por acceder al mercado de trabajo a través de ocupaciones que poco o nada tienen que ver con los estudios universitarios que han cursado. El mismo fenómeno es perceptible cuando, descartada desde el primer momento la oposición, el licenciado es consciente de que el ejercicio de la abogacía es difícil habida cuenta del elevado número de profesionales en activo, y opta por otras alternativas. En tales casos, ¿cómo medir objetivamente la eficacia de la Titulación a la luz de la inserción profesional de los licenciados?

En cuanto a la dedicación profesional de los estudiantes de la Facultad de Derecho, el Comité no dispone de datos precisos, pues no se ha hecho un seguimiento al respecto, al menos a lo largo de los últimos años. Puede decirse, con todo, que en las primeras promociones fue mayor el número de licenciados que se dedicaron a la abogacía, correspondiendo esta opción con un mercado de trabajo aún no saturado. Sin embargo, con el paso de los años esa posibilidad se ha ido reduciendo sensiblemente, en consonancia con la progresiva saturación de este segmento del mercado laboral. Hoy día, el ejercicio libre de la profesión de abogado en Cantabria es complicado para los nuevos licenciados, salvo que cuenten con apoyos familiares o de otro tipo dentro del sector. Lo mismo cabe apuntar a propósito de la profesión de procurador.

Cuestión diferente, pero relacionada con las anteriores, es la de si la actual fisonomía de la Titulación (que permanece fiel al Plan de Estudios de 1953) es la que mejor se ajusta a lo que demanda el mercado laboral. El Comité piensa que el mercado laboral no puede ser el patrón que gobierne en solitario el buque de los estudios universitarios, pero sí que es necesario tenerlo en cuenta, y de forma destacada. Del proceso de autoevaluación se infiere que este tema preocupa a los diversos sectores involucrados en

la vida de la Titulación, aunque no hay quien sostenga que una hipotética adecuación a las actuales exigencias del mercado laboral deba implicar que los estudios universitarios en Derecho pierdan ni un ápice del componente formativo que les es característico, y sobre el que más adelante volveremos.

1.3) LAS DECISIONES SOBRE LA TITULACIÓN

Los órganos decisorios más importantes en las cuestiones relativas a la Titulación son la Junta de Facultad y los Consejos de los Departamentos de Derecho Público y Derecho Privado, actuando cada uno de ellos en el ámbito de sus respectivas competencias. De la primera depende una Comisión de Convalidaciones formada por un miembro del equipo decanal y uno más por cada uno de los dos Departamentos. Dentro de cada Departamento existen Comisiones de Doctorado. No hay otras. Seguramente porque la Facultad es pequeña, no se ha considerado oportuno formalizar otras Comisiones permanentes; si las cuestiones necesarias pueden debatirse con toda normalidad en el seno de los Consejos de Departamento y de la Junta de Centro, no parece imprescindible erigir órganos deliberantes y decisorios intermedios.

Con todo, se han creado ocasionalmente Comisiones de carácter informal encargadas de realizar los estudios preparatorios relacionados con algún proceso importante. Así, por ejemplo, hay un grupo de profesores funcionarios que han asumido la tarea de analizar los diversos puntos implicados en una hipotética reforma del Plan de Estudios, aunque hasta la fecha nada se sepa oficialmente acerca del estado de sus trabajos sobre el particular.

En otro orden de consideraciones, el Comité no puede dejar de observar que, a veces, las reuniones de la Junta de Facultad son algo tirantes. Esto no pasa desapercibido a los alumnos que asisten a ellas y no beneficia la imagen colectiva de los profesores ante los estudiantes. Quizá en ocasiones dicha situación sea lógica y normal, fruto de un acaloramiento momentáneo provocado por el fragor de los debates, pero quizá también en otras sea perfectamente evitable. En cualquier caso, es perceptible que en las cuestiones más importantes prevalece la unidad, lo que indica que existe cohesión en lo fundamental.

Durante un tiempo, las Juntas de Facultad han sido poco menos que reuniones para votar. Hoy parece que, por fortuna, esa situación se ha corregido y se ha reintroducido el grado de debate necesario, con independencia del resultado de las votaciones. A propósito de esto, es destacable que los alumnos hayan provocado la convocatoria de alguna reunión con los profesores orientada a la discusión y debate de algún tema importante y a la adopción de un criterio consensuado que luego se lleva a la Junta de Facultad. Aunque este procedimiento se ha utilizado fuera de los límites temporales a los que debe ajustarse este Informe (concretamente en el curso 2002-2003), es conveniente reseñarlo pues revela un modo de entender las relaciones entre profesores y alumnos que trasciende del momento histórico en el que se plasma y que el Comité comparte ciento por ciento.

En relación con la autonomía de las decisiones facultativas con respecto a los diferentes niveles organizativos de la Universidad, todo se desarrolla en el marco de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, de acuerdo con el reparto de competencias entre los órganos respectivos. A lo largo de la vida de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria no han existido graves conflictos entre el Centro y el resto de los órganos de la Universidad, siquiera el desdoblamiento de grupos impuesto por el Rectorado a mediados del curso académico 1998-1999 provocara algunas tensiones, no tanto por el fondo de la decisión (pues el desdoblamiento se había aceptado ya por los órganos de la Titulación) cuanto por la elección del momento de su plasmación. El Rectorado no consideró oportuno aguardar al curso 1999-2000 y prefirió que el desdoblamiento se hiciera mediado el anterior, lo que generó una cierta incomodidad en la Titulación, además de los problemas organizativos que hubo que afrontar de inmediato.

El nivel de participación de los profesores de la Facultad en las reuniones de los órganos de representación del Centro, no es elevado salvo, quizá, en aquellos casos en que se deban tratar cuestiones más relevantes o delicadas. Ello puede obedecer a causas diversas, pero cabe preguntarse por la medida en que refleja un cierto desinterés de los profesores en todo lo que no sea el estricto cumplimiento de sus tareas docentes e investigadoras.

El nivel de participación de los alumnos es, por el contrario, mucho más alto en términos proporcionales (excepto, quizá, durante las épocas de exámenes). En cuanto al Personal de Administración y Servicios, su participación es muy escasa, excepción hecha, naturalmente, de quienes ocupan la Secretaría de los Departamentos y de la Administradora del Centro.

El nivel de participación en la elección de los miembros de los órganos representativos es medio en los profesores y muy bajo entre los alumnos. En las elecciones a Decanos y Directores de Departamento la participación aumenta, especialmente entre los profesores numerarios. A esas elecciones concurre normalmente un único candidato, que por lo común cuenta con el apoyo mayoritario de los electores, previamente acordado.

En cuanto al nivel de coordinación y comunicación que existe entre el equipo directivo del Centro y el Rectorado, debe reconocerse que está estrechamente vinculado a las relaciones personales existentes, lo que es quizá inevitable en una Facultad pequeña que forma parte de una Universidad que tampoco es precisamente grande. Como nuestros intereses (más propios de un Centro de Ciencias Sociales o de Humanidades) no coinciden con los que imperan en una Universidad cuyo peso específico pertenece a las politécnicas, muchos avances en materia de coordinación y comunicación se deben a una buena relación personal con el Rectorado. Aunque esto pueda resultar positivo en ocasiones, no es la mejor situación desde una perspectiva institucional, como bien puede comprenderse. En todo caso, las relaciones con el equipo rectoral son habitualmente fluidas, sin que algunos desencuentros episódicos u ocasionales sirvan para modificar la regla general.

La comunicación entre el equipo directivo del Centro y los Departamentos no merece comentario especial, pues la común, normal y ordinaria. Lo mismo cabe decir de la comunicación por el Centro de aquella información que pueda ser de interés a los miembros de la Facultad.

Por último, existen Reglamentos de la Junta de Facultad y Reglamentos de los Departamentos que ordenan comúnmente los procesos de toma de decisiones, aunque es verdad que su contenido es generalmente procedimental. Cuando ha sido necesario resolver alguna cuestión no contemplada en ellos, se ha acordado lo pertinente en la Junta de Facultad aunque sin incorporar el acuerdo al Reglamento (por ejemplo, número admisible de delegaciones de voto en una sola persona). Esto permite solventar el problema de momento, pero no garantiza que sea así en lo sucesivo al carecer el acuerdo de la impronta de estabilidad característica de un reglamento organizativo que, si no inmune a las modificaciones que sean necesarias, suele ser considerado como un marco de referencia de general aceptación.

Hasta ahora, no se ha planteado nunca seriamente la reforma de los Reglamentos, a pesar de que es fácil que hayan quedado obsoletos en algunos aspectos. Pero esa reforma ha de ser inevitable para acomodarlos a los nuevos Estatutos de la Universidad de Cantabria pendientes de aprobación por el Gobierno autonómico.

1.4) RELACIONES EXTERNAS DE LA TITULACIÓN

Existen relaciones esporádicas con Universidades hispanoamericanas, aunque generalmente se canalizan a través de vínculos personales, pues la Facultad carece de un programa propio e institucionalizado de relaciones externas. Por su parte, y además de las muy habituales estancias en el extranjero de doctorandos y profesores en formación, los profesores del Centro mantienen frecuentes relaciones con otras Universidades, donde se desplazan para impartir clases, dar conferencias, colaborar en *masters* o impartir cursos de doctorado. De todo ello informan las Memorias anuales que publica la Universidad de Cantabria.

La Facultad participa en programas de intercambio de alumnos Erasmus y Sócrates. La media de los últimos cuatro años de alumnos de nuestra Facultad que han acudido a Universidades extranjeras es de unos 10 al año. La media de los últimos cuatro años de alumnos extranjeros que han realizado estudios en nuestra licenciatura ha sido de 17 por año.

En relación con los alumnos extranjeros que se matriculan en la Titulación, existen serias dudas acerca de los criterios de selección aplicables. No faltan casos de alumnos extranjeros que provienen de un Plan de Estudios formado por asignaturas que no son anuales, que quieren cursar aquí asignaturas que sí lo son (pues no otras existen en el Plan de Estudios de la Titulación) y pretenden hacerlo a partir del mes de enero o

febrero, como si fueran cuatrimestrales; o de alumnos extranjeros que tienen dificultades apreciables para expresarse en castellano.

Los impresos que facilita el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales a los alumnos extranjeros que desean acogerse a los Programas de Movilidad de Estudiantes son reveladores de la situación a la que puede llegarse. Al margen del extremo relativo a los conocimientos lingüísticos (que bascula desde el nivel inicial al avanzado, sin que se sepa bien si el reconocimiento de que se está en el primero es un filtro eficaz por sí mismo o sólo si no va acompañado de una manifestación de interés en seguir un curso de español para estudiantes extranjeros de intercambio, o si no lo es en ninguno de los dos casos), es llamativo que el período de estancia se fije por cuatrimestres, lo que no se compadece con el Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho que se imparte en esta Universidad, que no parece ser tomado en consideración por dicho Vicerrectorado.

Pero al margen de tales impresos, que seguramente pueden y deben modificarse para ajustarse a la realidad académica de la Titulación evaluada, ¿están informados los alumnos de intercambio de la situación antes de matricularse en la Titulación? ¿Es aconsejable que se matriculen en estas condiciones? ¿Qué deben hacer los profesores de la Titulación en tales casos? ¿Cómo tratar a un alumno extranjero que en enero, febrero o marzo aterriza por aquí y quiere cursar en cuatro meses lo que sus compañeros españoles cursan en el doble de tiempo? ¿O a un alumno extranjero que tan apenas sabe expresarse en castellano?

Por lo que hace a las convalidaciones de estudios de alumnos extranjeros, el número de las solicitadas hasta ahora es muy reducido, por lo que no es mucho el trabajo de la Comisión creada al efecto. El Comité no ha conseguido recabar datos anteriores al año 2001. Durante el curso académico 2001-2002, esa Comisión solo decidió un expediente de convalidación; su decisión estuvo orientada por las indicaciones de los responsables de las Áreas concernidas.

En cuanto a las relaciones con entidades públicas, los profesores de la Facultad han colaborado y colaboran en diversos organismos públicos; Letrados del Tribunal Constitucional, Jueces y Magistrados suplentes, Presidentes de Colegios arbitrales, etc. También trabajan habitualmente en la elaboración de informes y en la redacción de proyectos de ley y en los Consejos de Redacción de revistas jurídicas.

Son fluidas las relaciones con el Parlamento de Cantabria que se plasman en la organización conjunta de Jornadas que han dado lugar a la publicación de diversas obras importantes, en el marco de la *Cátedra Cantabria*, fruto de un convenio entre la Universidad (no la Titulación) y la citada institución. También hay relaciones formalizadas con el Colegio de Abogados, traducándose éstas en la participación de profesores de la Titulación en la actividad docente en la Escuela de Práctica Jurídica. Al igual que en el caso anterior, el Convenio ha sido suscrito entre la Universidad y la corporación y data del curso académico 1987-1988.

Aunque no es infrecuente que profesores de la Titulación sean invitados a participar en Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de Estudio organizadas por las instituciones autonómicas, la relación no está formalizada y se debe a invitaciones que se hacen a título personal.

1.5) PUNTOS FUERTES, PUNTOS DÉBILES Y PROPUESTAS DE MEJORA

PUNTOS FUERTES

– Utilidad social de una Titulación que suministra una formación universitaria polivalente desde el punto de vista de la ocupación laboral de los licenciados, además de la que sirve al ejercicio de las profesiones jurídicas tradicionales.

– Incremento significativo del porcentaje de alumnos que se matriculan en la Titulación habiendo escogido Derecho como primera opción.

– Fluidez y autonomía en la adopción de las decisiones sobre la Titulación

– Buenas relaciones con las entidades públicas y profesionales existentes en la Comunidad Autónoma.

PUNTOS DÉBILES

– Escaso peso específico de la Titulación en el conjunto de la Universidad de Cantabria.

– Relaciones externas poco o nada articuladas institucionalmente desde la Titulación.

– Dudas acerca de la idoneidad de los criterios de selección de los alumnos extranjeros (Erasmus) y de la adecuación de los mismos al Plan de Estudios vigente en la Titulación.

PROPUESTAS DE MEJORA

Para evitar solapamientos con otros apartados del presente Informe, el Comité indica únicamente ahora que sería interesante potenciar las relaciones externas de la Titulación, que no parece puedan quedar fiadas sólo a los vínculos personales de los profesores. Es también grave el problema de los alumnos que se acogen al programa Erasmus, extremo sobre el que posiblemente algo tenga que decir el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales. Por lo demás, hay cuestiones importantes tratadas en este apartado que no dependen de la Titulación sino de la actitud y opinión de los órganos de gobierno de la Universidad de Cantabria, que es a quienes corresponde decidir acerca del tratamiento que la Titulación merece en el seno de la Institución.

2. METAS Y OBJETIVOS

2.1) ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS OBJETIVOS

La Facultad de Derecho, se ha dicho ya, se instala en la Universidad de Cantabria como respuesta a una elevada demanda social que reclamaba la existencia de estos estudios en la Comunidad Autónoma. El alto número de alumnos que se matricularon en las primeras promociones es buena prueba de que era sentida la necesidad social de la implantación de los estudios de Derecho. Actualmente, cabe afirmar que la Facultad de Derecho está plenamente enraizada en la Comunidad Autónoma, pues da satisfacción a la necesidad de formación jurídica para quienes reclaman estos estudios, además de colaborar con las instituciones y agentes sociales que reclaman su presencia.

Sin embargo, no puede decirse que existan metas y objetivos explícitamente propuestos, que se hayan trazado formalmente unas u otros. Los órganos de la Titulación no han reflexionado sobre ello, seguramente porque no han considerado imprescindible hacerlo hasta ahora para que el Centro cumpla con su función social, que es eminentemente formativa. A ello contribuye la especificidad de los estudios de Derecho que, a diferencia de otros son resistentes al cierto encasillamiento que implican análisis de este tipo o, por lo menos, lo admiten con más dificultad. El único perfil específico de la Titulación es que conduce a la obtención del Título de Licenciado en Derecho pero, supuesto este dato elemental, es difícil encapsular en otro una Licenciatura de formación generalista que no está aplicada a la preparación de profesionales determinados que encajen en un concreto casillero del mercado laboral.

La circunstancia últimamente indicada debe ser resaltada ahora. Si no es posible trazar un perfil fijo del licenciado en Derecho que accede al mercado de trabajo, tampoco cabe trazar un perfil específico de la Titulación ni asignar a ésta unos objetivos excesivamente concretos. El amplio abanico de posibilidades que se abre ante los licenciados en Derecho, para todas las cuales la formación recibida en las aulas universitarias presenta utilidad, desaconseja elaborar un perfil de la Titulación muy distinto al que los profesores de Derecho sienten que es: una Titulación que forma juristas en el más amplio sentido de la palabra (no sólo abogados), que deposita en el estudiante un poso cultural en el que ocupan un lugar importante la historia, la evolución de las ideas y del pensamiento o la filosofía y que pretende transmitir sentimientos de tolerancia, flexibilidad y sensibilidad social, todo ello aderezado con un imprescindible espíritu crítico. Si la Licenciatura en Derecho debe tener algún perfil, creemos que ha de ser ése, bien distinto de los de otras Titulaciones que pueden quizá delinarse con mayor precisión.

Y si se admite que el perfil es ese, quizá se acepte también que no es posible concretar o detallar más. El Comité comprende que las autoridades universitarias (estatales y autonómicas) tengan interés en alcanzar una precisión mayor pues seguramente consideran que de tal forma se facilitan los objetivos de un procedimiento de evaluación, que son, entiende el Comité, mejorar; pero una Titulación como la

evaluada ahora no se deja encerrar fácilmente en esquemas sencillos. Esto no es un mérito ni un demérito; simplemente es. Y es dudoso que pueda o deba ser de otra manera.

2.2) PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA TITULACIÓN

Si por planificación estratégica se entiende, según la *Guía de Evaluación de la Titulación*, “la herramienta que permite incrementar la eficacia de una organización en el logro de sus objetivos”, hay que admitir que la Facultad de Derecho no ha realizado un análisis conducente a la formación de esa planificación. Por lo tanto, no existe un plan estratégico sobre la Titulación, no se ha hecho un análisis interno de los puntos fuertes y débiles de la institución y de las oportunidades y amenazas del entorno, no hay coordinación e integración del plan estratégico de la Titulación con los planes estratégicos globales de la Universidad (en el supuesto de que éstos existan) ni, por lo tanto, se han establecido procedimientos para el seguimiento y la revisión periódica del plan estratégico de la Titulación.

Si es posiblemente difícil precisar en qué ha de traducirse exactamente un *plan estratégico de cualquier Titulación*, más complicado todavía es formularlo a propósito de una Titulación cuyo objetivo fundamental es suministrar una formación que sea útil a la variadísima gama de profesionales que pueden servirse eficazmente de ella en el desempeño de su actividad laboral. Si la misión de la Facultad de Derecho fuera la formación de abogados, sería relativamente sencillo formular un plan estratégico pues podría limitarse, primero, a establecer los mecanismos que facilitan la incorporación del mayor número de licenciados posible al respectivo Colegio Profesional y, después, a medir el éxito de su trayectoria profesional, que sin duda habría que relacionar con la eficacia del método docente y la calidad de los profesores y de los recursos puestos a disposición de los alumnos. Pero es notorio que las cosas no son así.

A ello hay que añadir algo más. Una planificación estratégica de la Titulación o, si se quiere, una reflexión más o menos articulada de lo que es y para qué sirve socialmente una Facultad de Derecho como la de la Universidad de Cantabria, requiere considerar cuando menos dos elementos: qué y quién enseña. Acerca de un tercero, para qué se enseña, ya se ha dicho que no es sólo para formar abogados; pero acerca de qué se enseña y quién merece la pena un breve comentario, pues la situación descrita tiene que ver con ello.

¿Qué se enseña? En la Facultad está vigente el Plan de Estudios de 1953 y eso condiciona con fuerza la actividad docente. Desde hace unos años, cunde la impresión de que el Plan citado cercena iniciativas, impide adaptaciones, lastra en cierto modo la actividad docente pues tiene que ajustarse necesariamente a él. Ciertamente, no todos los profesores de la Facultad piensan así pues no faltan quienes entienden, por razones diversas, que el Plan vigente es satisfactorio; el Comité tampoco se pronuncia acerca de si aquella impresión está o no fundada objetivamente, pero sí puede decir que existe y que la comparten un número importante de profesores, y también de alumnos. De hecho, y de esto dan fe las audiencias realizadas a lo largo del procedimiento de

autoevaluación, son pocas las resistencias al cambio de Plan de Estudios, aunque sea harina de otro costal que todas las posiciones favorables al cambio vayan en la misma dirección.

Es posible que la impresión que se comenta se traduzca en la práctica en cierto desánimo o, dicho más suavemente, inercia. El profesor va a clase, explica la lección del día y poco más puede ofrecer a los alumnos, salvo a aquellos especialmente interesados que pueden beneficiarse de actividades complementarias. Los profesores son conscientes de que a alumnos como los mencionados hay que darles toda clase de facilidades para que vean satisfecho su interés, pero también de que lo ideal sería que otros muchos pudieran sentirse interesados por algo más que las clases magistrales y que ese *algo más* tuviera reflejo curricular, pues, honestamente y hoy día, no se le puede pedir a un estudiante que multiplique actividades complementarias que, por muy formativas que sean, no se reflejan en su currículo. Como el Plan no facilita esto, se deja que las cosas fluyan mansamente y se abandona cualquier pretensión de reflexionar acerca de lo que es y debe ser la Facultad de Derecho desde la perspectiva de la docencia. Podemos decir que el entorno que forma el Plan no anima precisamente a una reflexión de esa naturaleza, que requiere un cierto vitalismo hoy inapreciable en la Titulación.

Pero a la pregunta ¿qué se enseña? no se responde únicamente con el Plan de Estudios, por lo que la consideración de cuál sea éste sólo es una explicación parcial de la cuestión que se comenta. ¿Qué se puede razonablemente enseñar? O, lo que en el fondo es lo mismo, ¿qué puede razonablemente aprender un estudiante de Derecho teniendo en cuenta que no sólo tiene que estudiar, sino también vivir, formarse como persona, relacionarse, experimentar, probar, hacerse adulto?

Se echa en falta un debate sobre este extremo, que no está vinculado con el Plan de Estudios, pues sea cuál sea éste siempre habrá que decidir acerca de lo que se puede enseñar y acerca de lo que los alumnos pueden aprender. A lo largo del procedimiento de autoevaluación estas cuestiones afloraron, lo que demuestra que preocupan y que hay profesores que piensan en ellas. No es fácil que esto se plasme en ninguna decisión colectiva articulada pues, al fin y al cabo, cada responsable de cada Asignatura decide sobre sus contenidos y sobre lo que cree que debe exigir a los alumnos, pero no puede desaprovecharse la presente ocasión para hacer esas preguntas en voz alta.

En segundo lugar, ¿quién enseña? Una reflexión acerca de las metas y objetivos de la Titulación sólo puede hacerse entre personas con un lenguaje común y una comprensión relativamente homogénea de lo que debe ser la docencia universitaria. Es decir, sólo es posible si se cuenta con una plantilla de profesorado estable y universitario en el sentido estricto de la palabra aplicada al sustantivo profesor. Es inviable hacerla si, por ejemplo, los profesores asociados superan en número a los demás e imparten docencia teórica con normalidad. Dicho sea con toda crudeza: es evidente que la concepción que de la docencia tiene un profesor asociado no es la misma que la que tiene quien se ha formado en el trabajo universitario, ha velado en él sus armas intelectuales y tiene en la enseñanza y la investigación sus ocupaciones principales. E, histórica y actualmente, el peso de los profesores asociados en la actividad docente en la Facultad de Derecho de la

Universidad de Cantabria es muy elevado, lo mismo que su número por relación al de los demás (funcionarios o no, que eso ahora es irrelevante). En tales condiciones, una reflexión general sobre la docencia, sobre las metas y objetivos de la Titulación, no parece factible, pues falta el presupuesto humano: una plantilla de profesores suficiente y estable, cuyos componentes asumen el grueso de la docencia, comparten criterios comunes acerca de lo que la Universidad es o debe ser y tienen una visión más o menos homologable del trabajo universitario.

Es evidente que de esto último se puede prescindir sin problema si se considera que lo normal es que el peso de la docencia recaiga sobre los profesores asociados, mucho más *baratos* que los demás y nada difíciles de encontrar a poco que se busque. No parece que la opinión dominante en la Facultad de Derecho sea favorable a que los asociados asuman un protagonismo docente excesivo y, desde luego, no es la de quienes han intervenido en el procedimiento de autoevaluación. Pero si aquella fuera la opinión dominante en los órganos de gobierno de la Universidad de Cantabria, bien por razones económicas, bien por incompreensión hacia la Titulación, bien por unas y otra mezcladas, habría que dirigirles a ellos la pregunta de qué clase de Facultad de Derecho quieren y al servicio de qué metas y objetivos desean que esté.

Nada de lo dicho hasta ahora quiere indicar que la Facultad de Derecho se desentienda de las cuestiones relacionadas con la mejora de la calidad docente y de la formación de sus alumnos. La decisión relativa a la creación de dos grupos –con independencia del modo y momento en el que se plasmó– se adoptó, precisamente, porque se consideró que redundaba en beneficio de la calidad de la enseñanza en un momento histórico en el que el número de matriculados era muy superior al actual y el traslado al nuevo edificio aseguraba que el desdoblamiento podía hacerse por contar con aulas suficientes. Claro que, como es fácil de comprender, el desdoblamiento de los grupos no asegura por sí mismo una mejora de la calidad de la docencia, pues ésta depende de *quién enseña* (además de la *calidad* de quien recibe la enseñanza) y no sólo de que los grupos sean más o menos reducidos. Que un número pequeño de alumnos (20, 30) contribuye en abstracto a la calidad de la docencia parece difícilmente cuestionable, pero no hay que llamarse a engaño. Por sabrosos que sean los ingredientes, un buen guiso no sale si no lo prepara un buen cocinero.

Añádase a lo dicho que la buena valoración que los estudiantes tienen de sus profesores (superior año tras año a la media de la Universidad) acredita que éstos procuran alcanzar un aceptable nivel de calidad en su actividad docente. Que ello se deba a decisiones y actitudes personales y no a un empeño colectivo formalizado en un acuerdo o plan no obsta a que el resultado sea ese, lo que no es poco si convenimos en que la planificación es un mero instrumento y no un fin en sí misma.

2.3) PUNTOS FUERTES, PUNTOS DÉBILES Y PROPUESTAS DE MEJORA

PUNTOS FUERTES

- Es buena la valoración que los alumnos hacen de los profesores de la Titulación.
- En abstracto, cabe considerar que la existencia de dos grupos por curso contribuye a la mejora de la calidad docente.

PUNTOS DÉBILES

- Está extendida la sensación de que el Plan de Estudios vigente en la Titulación es rígido y cercena iniciativas quizá deseables. Con todo, es preciso indicar que no existe un consenso o acuerdo acerca de la necesidad de modificarlo ni en qué sentido.
- La mejora de la calidad docente que, en abstracto, puede implicar la división en dos grupos puede quedar contrarrestada si la docencia teórica en uno de ellos queda mayoritariamente en manos de profesionales cuya actividad ordinaria discurre al margen de la Universidad.

PROPUESTAS DE MEJORA

Parece conveniente que, con veinte años de experiencia, la Titulación se detenga un momento a reflexionar acerca de lo que es, ha sido y debe ser. El proceso de autoevaluación ha deparado la oportunidad de hacer una aproximación, que ha resultado positiva.

Con todo, profundizar en esa línea requiere, al menos por parte del profesorado, que exista una *conciencia de comunidad*, una creencia en que los profesores trabajan con la vista puesta en un objetivo colectivo, que es la mejor formación de los estudiantes, en el que todos están empeñados. Ello implica, desde luego, que el debate y la reflexión se hagan entre personas que comparten una determinada visión del trabajo universitario; es decir, entre profesores propiamente dichos. En segundo lugar, parece obvio que ese debate y reflexión deben organizarse sobre algunas bases concretas. Más concretas, por lo pronto, que la experiencia o las preferencias de cada cual. Quizá la futura reforma del Plan de Estudios, si es tan inevitable como parece a la vista de los impulsos ministeriales, proporcione esas bases y esté ahí el momento propicio para ese deseable y necesario análisis de las metas y objetivos de la Titulación.

3. PROGRAMA DE FORMACIÓN

3.1) ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS

En la Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria está vigente el Plan de Estudios de 1953 (Decreto de 11 de agosto de 1953, publicado en el BOE de 29 de agosto siguiente), que era el que existía con carácter general cuando la Facultad se crea por el Real Decreto 2263/1982, de 12 de agosto (publicado en el BOE de 13 de septiembre). En fechas muy recientes (otoño de 2002), la Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria ha comenzado a plantearse la conveniencia de estudiar la elaboración de un nuevo plan de estudios. Por ahora, el proceso está en embrión y es difícil predecir qué suerte le aguarda; ni tan siquiera es posible saber si va a seguir adelante o no. Hace unos diez años, la Junta de Facultad adoptó iniciativas en el mismo sentido pero no dieron ningún resultado y terminaron en una vía muerta.

De todas formas, existe una fuerte sensación de provisionalidad o, mejor dicho, de que la situación actual tiene que modificarse a medio plazo. No sólo porque no son pocos los profesores de la Titulación que consideran necesaria u oportuna una reforma del Plan de Estudios, opinión que comparten también los alumnos y los becarios de investigación, sino porque las orientaciones oficiales van en esa dirección. Quizá este impulso externo, que además monta en el caballo de los vientos europeos, fuerce un cambio que muchas personas relacionadas con la Titulación consideran deseable y al que no es razonable oponerse por mera comodidad (otra cosa es que se tengan razones de fondo para repudiarlo). Pero por ahora, la situación es la descrita en el párrafo precedente.

La vigencia del Plan de 1953 condiciona fuertemente la actividad docente en la Facultad. No hay asignaturas troncales, ni obligatorias ni optativas (las veinticinco que se imparten tienen idéntico rango y condición), ni tampoco distribución cuatrimestral de la docencia (todas las Asignaturas son anuales y se distribuyen a lo largo de los cinco cursos de la Licenciatura de la forma que indica el Plan de 1953). Es estas condiciones, no es factible dar respuesta a diversas cuestiones suscitadas en la *Guía de Evaluación de la Titulación*, pues presuponen, justamente, que la Licenciatura imparte un Plan de Estudios actualizado o elaborado de conformidad con las directrices pertinentes. No obstante, cabe emitir algunas consideraciones a propósito de la estructura del Plan de Estudios vigente en la Facultad.

a) Si no existe un perfil definido del Licenciado en Derecho más allá de lo concerniente a la formación que la Facultad debe proporcionarle en el sentido que se ha indicado más atrás, puede estimarse que, en líneas generales, el Plan de 1953 ha sido útil para la consecución de ese objetivo general. El problema estriba en si el modelo de licenciado en Derecho que podía ser válido hasta hace poco tiempo lo sigue siendo en la

actualidad. Ciertamente, la formación *generalista* es todavía imprescindible, pues todo jurista ha de manejar con soltura una determinada metodología, dominar una forma de razonamiento y conocer suficientemente un número nada desdeñable de instituciones y categorías. Eso es necesario y la Titulación no puede renunciar a ello sin convertirse en una academia, pero cabe preguntarse por si todos los licenciados en Derecho tienen que saber lo mismo, por si no es conveniente diversificar las opciones, por si no es interesante facilitar que el estudiante pueda orientar su aprendizaje hacia determinadas direcciones en función de sus gustos, preferencias o aspiraciones profesionales. Por si, en suma, y una vez que se le ha facilitado el sustrato formativo común, un estudiante de Derecho no ha de poder elegir entre varias alternativas conforme a su criterio.

Por indicar un ejemplo que el Comité se considera legitimado para apuntar, pues afecta a la asignatura que imparte su Presidente y así nadie puede sentirse aludido salvo él: ¿es necesario que todos los licenciados en Derecho por la Universidad de Cantabria estudien Derecho Urbanístico?, ¿o el régimen jurídico de las propiedades administrativas especiales? Sin duda, es posible realizar adaptaciones sin modificar el vigente Plan de Estudios pues, por continuar con el ejemplo, la asignatura Derecho Administrativo no tiene por qué extenderse hasta las materias citadas; pero es también evidente que el vigente Plan de Estudios no deja mucho margen de maniobra ni facilita la innovación. Y esto es especialmente importante en las asignaturas de Derecho positivo, pues la realidad, las demandas sociales y las de los propios estudiantes marcan una pauta que no se puede ni debe ignorar.

Al margen del Plan de Estudios, se ofertan varias asignaturas de libre elección, pero sólo son útiles a efectos curriculares para los alumnos de otros centros que cursan sus estudios conforme a los nuevos planes de estudios, en los que tales asignaturas tienen su encaje de conformidad con las directrices generales comunes de los planes de estudios. Estas asignaturas pueden variar cada año y, sin mengua del servicio que prestan a quienes se matriculan en ellas, su eficacia es nula en lo que concierne al alivio de las posibles carencias del Plan vigente en la Titulación.

En otro plano, algunas Áreas de Conocimiento proponen la realización de Seminarios especializados, algunas con carácter permanente y otras no. Estas actividades –que implican debate y análisis en profundidad de cuestiones específicas con carácter monográfico– son altamente recomendables y pueden ser de gran utilidad para aquellos alumnos especialmente interesados que consideran que las clases ordinarias (teóricas y prácticas) no satisfacen completamente sus aspiraciones. Su realización es positiva, deseable y, seguramente, debiera generalizarse. Sin embargo, son irrelevantes desde el punto de vista de la *estructura interna del vigente Plan de Estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria*. Con independencia de su valor formativo, no cuadran en un Plan que admite sólo Asignaturas anuales y, por la fuerza de la costumbre, clases prácticas complementarias. Circulan al margen de él, son *extravagantes* en el sentido de estar fuera del cuerpo formado por el Plan y, en consecuencia, no remedian las eventuales insuficiencias de éste ni dulcifican su rigidez.

b) Sea como fuere, ¿es posible relacionar el Plan vigente en la Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria con las directrices propias de la Titulación?

Aunque el Plan de 1953 es ajeno a la idea de crédito y, por supuesto, a la de ciclo, cabe efectuar un cálculo que permita comparar la carga lectiva en créditos de la Licenciatura con lo dispuesto en las normas que regulan modernamente esta cuestión. Es decir, con el Real Decreto 1424/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Derecho y las directrices generales propias de los planes de estudio. Éste dispone que la carga lectiva global no puede ser inferior a 300 créditos, que en ningún caso el número de créditos mínimo de cada ciclo será inferior a 120, que la carga lectiva en el plan de estudios oscilará entre 20 y 30 horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas, y que en ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las 15 horas semanales.

A la vista de los horarios aprobados en Junta de Facultad en los últimos años, los datos son los siguientes.

Curso Académico 2001-2002

Primer Curso. 15 horas teóricas semanales.

6 horas prácticas semanales.

Segundo Curso. 17 horas teóricas semanales.

7,5 horas prácticas semanales.

Tercer Curso. 15 horas teóricas semanales.

10 horas prácticas semanales.

Cuarto Curso. 19 horas teóricas semanales.

9 horas prácticas semanales.

Quinto Curso. 15 horas teóricas semanales.

6,5 horas prácticas semanales.

Curso Académico 2000-2001

Primer Curso. 15 horas teóricas semanales.

6 horas prácticas semanales.

Segundo Curso. 16 horas teóricas semanales.

8,5 horas prácticas semanales.

Tercer Curso. 16 horas teóricas semanales.

10 horas prácticas semanales.

Cuarto Curso. 21 horas teóricas semanales.

9 horas prácticas semanales.

Quinto Curso. 16 horas teóricas semanales.

5,5 horas prácticas semanales.

Curso Académico 1999-2000

Primer Curso. 14 horas teóricas semanales.

6 horas prácticas semanales.

Segundo Curso. 16 horas teóricas semanales.

5,5 horas prácticas semanales.

Tercer Curso. 16 horas teóricas semanales.

7 horas prácticas semanales

Cuarto Curso. 21 horas teóricas semanales.

9 horas prácticas semanales.

Quinto Curso. 16 horas teóricas semanales.

6 horas prácticas semanales.

Como se observa, no hay un distanciamiento significativo de las Directrices de la Titulación en lo que al número de horas lectivas semanales se refiere, aunque a veces se supere la enseñanza teórica establecida en aquellas. En relación con esto, el caso de Cuarto Curso está justificado pues, según el Plan de Estudios vigente, cuenta con seis Asignaturas frente a las cinco de los demás (excepto Primero que tiene cuatro), lo que implica, forzosamente, una carga lectiva superior. Por otro lado, quizá sea discutible que los máximos previstos en las Directrices deban ser escrupulosamente observados en una Facultad como la de Derecho de la Universidad de Cantabria, que funciona todavía con un Plan de estudios que no se adapta a ellas. Otra cosa es que puedan servir de guía o de orientación.

En cuanto al número de créditos impartidos, los resultados son los siguientes.

Curso 1999/2000. 249 créditos teóricos

100.5 créditos prácticos

TOTAL 349.5 créditos

Curso 2000/2001. 252 créditos teóricos

117 créditos prácticos

TOTAL 369 créditos

Curso 2001/2002. 243 créditos teóricos

117 créditos prácticos

TOTAL 360 créditos

A la vista de los datos expuestos, se observa que el número total de créditos respeta la exigencia de las Directrices que, como se ha dicho, imponen que la carga lectiva total no puede ser inferior a 300 créditos. Se aprecia que hay algunas diferencias en el número de créditos que cada año consta en el Plan Docente, lo que puede deberse a que la incorporación de nuevos profesores permite ampliar la oferta docente ordinaria – teórica o práctica–, o incluso a que, aun sin incremento de plantilla, las Áreas deciden hacer un esfuerzo suplementario. Al margen de estas posibles explicaciones, sería quizá interesante que, en tanto en cuanto subsista el Plan actual, se procurara que no existieran diferencias significativas entre el número de créditos impartidos o programados en cada curso académico.

Pero cifras, números y datos aparte, lo importante es que está extendida la creencia de que hay excesivas horas de clase. La comparten profesores de todos los rangos y, desde luego, los alumnos. Estos sugieren incluso una disminución de las clases teóricas, que no necesariamente iría acompañada de una reducción significativa de la materia. A su juicio, la disminución de clases teóricas podría convertirlas en foros de reflexión, de orientación y guía del trabajo personal de cada alumno, en lugar de ser lo que muchas veces parece que son: dictado de los temas del programa y toma de apuntes. El Comité no está convencido de que todas las clases teóricas respondan siempre al simple esquema dictado-toma de apuntes, pero asume plenamente el fondo de la reflexión suscitada por los alumnos, que es quizá la única coherente con una determinada concepción de la docencia teórica en la Universidad: debe estar pensada para formar y, sólo en un grado menor, para informar; otra cosa son las clases prácticas.

Lo que acabamos de exponer enlaza con un tema ya esbozado: qué se enseña y quién enseña. Una cuidadosa selección de los contenidos de las clases teóricas parece imprescindible, tanto como encomendarlas a quienes se presume que, por oficio, cimientos y vocación, están capacitados para formar a quienes estudian en la Universidad.

Señalemos, por último, que hay actividades que circulan al margen del esquema general y cuya repercusión en el cálculo de la carga docente y discente es difícil de medir por no encajar en aquel, que, queramos o no, es el del Plan de 1953. No se trata ahora de las prácticas en despachos profesionales que organizan algunas Áreas de conocimiento y sobre las que habrá que volver más adelante, sino de actividades tales como visitas a instituciones, asistencias a vistas, etc. Este tipo de actividades son sin duda útiles e interesantes, pero el Comité duda de que las horas que los profesores y los alumnos empleen en tales menesteres puedan reflejarse en el cómputo de la carga lectiva ordinaria, que ha de calcularse a partir de lo que encaja en el Plan de Estudios de que se dispone. El mismo criterio es aplicable a Seminarios y otras actividades similares. Su indiscutible valor formativo no inhibe que, *a los efectos del cómputo de la carga docente y discente*, sólo se pueden tomar en consideración las clases teóricas y prácticas convencionales. Este planteamiento parece el más coherente con la estructura del Plan actual, pero a nadie se le oculta que puede provocar una cierta desmotivación tanto en los profesores como en los alumnos, resultado que, desde luego, está lejos de ser el deseable.

c) Como se indica en la Guía del Alumno, hay una serie de asignaturas incompatibles o *llave*, cuya superación es requisito indispensable para aprobar otras. No se impide la matrícula ni el examen de la asignatura superior, pero el resultado de éste, sea cual sea, se anula si no se aprueba en la misma convocatoria la asignatura incompatible o *llave*.

Por Acuerdo de la Junta de Facultad de 26 de junio de 1989 se estableció el siguiente cuadro de incompatibilidades:

Derecho Constitucional II con Derecho Constitucional I

Derecho Penal II con Derecho Penal I

Derecho Civil II con Derecho Civil I

Derecho Civil III con Derecho Civil II

Derecho Civil IV con Derecho Civil III

Derecho Administrativo I con Derecho Constitucional II

Derecho Administrativo II con Derecho Administrativo I

Derecho Financiero y Tributario II con Derecho Financiero y Tributario I

Derecho Mercantil I con Derecho Civil II

Derecho Mercantil II con Derecho Mercantil I

Derecho Procesal I con Derecho Civil I

Derecho Procesal II con Derecho Procesal I

Filosofía del Derecho con Derecho Natural

La necesidad y justificación de un sistema como el descrito estriban en que el aprendizaje del Derecho es secuencial y progresivo, no siendo aceptables saltos que implican una ruptura del proceso lógico del razonamiento, que obedece a un orden nada arbitrario pues es necesario sedimentar unos conocimientos para, posteriormente, acceder con naturalidad a otros. Aunque muchos alumnos no comparten este punto de vista, hay razones pedagógicas que aconsejan mantenerlo. Es, sin duda, muy práctico para un estudiante poder matricularse de lo que quiera, pero una Facultad de Derecho tiene a su cargo la formación de juristas, tarea que obedece a determinados criterios pedagógicos que el Centro no puede dejar en la cuneta sin incurrir en una grave irresponsabilidad.

Con todo, y aunque la referencia escapa del marco cronológico al que debe ajustarse el presente Informe, hay que decir que los alumnos han propuesto recientemente modificar el régimen de las *llaves*. Con independencia de que su criterio pueda estar parcialmente inducido por episodios concretos (como que ocasionalmente haya habido un número muy elevado de suspensos en algunas convocatorias de asignaturas *llave*), sugieren eliminar las transversales (por ejemplo, Derecho Constitucional II y Derecho Administrativo I) y conservar las internas (por ejemplo, Derecho Administrativo I y Derecho Administrativo II). A la fecha de redacción del presente Informe, el Comité desconoce si la Junta de Facultad aceptará o no la sugerencia, pero no que muchos profesores han manifestado que no tienen graves motivos para oponerse a ella, pues los alumnos les han convocado para hablar del asunto y los profesores han acudido a la convocatoria.

Manténgase el régimen tradicional (*llaves* transversales e internas) o adóptese otro nuevo (solamente *llaves* internas) la justificación del sistema de *llaves* debe ir siempre acompañada de su credibilidad, lo que depende de su correcta aplicación. Es decir, si un profesor corrige un examen de una asignatura incompatible, lo califica como aprobado y, además, se lo comunica al alumno concernido, las razones pedagógicas del mecanismo de las *llaves* saltan por los aires o, si se quiere, es muy difícil sostenerlas frente a los estudiantes. Por ello, y en tanto en cuanto el sistema siga vigente y de la manera en que lo haga, es preciso exhortar a los profesores a que respeten sus reglas de funcionamiento. Es una responsabilidad institucional indeclinable.

Como se ha dicho, la Guía del Alumno informa del régimen de las *llaves*, que además está publicado en el tablón de anuncios de la Titulación. Sin embargo, los alumnos del primer curso se quejan de no tienen ninguna información al respecto, por lo que, sin perjuicio de las citadas formas de publicidad, quizá fuera interesante añadir otra específica para quienes se matriculan en el primer curso de la Titulación. Con carácter general, es importante que los alumnos del primer curso reciban la más completa información posible. Acceden a un mundo nuevo y, sin aplicarles paños calientes, hay que hacer todo lo posible para que su tránsito de la adolescencia a la edad adulta no

encuentre más escollos de los que son habituales en el oficio de vivir. Informarles de cosas como ésta y de otras muchas es importante.

d) En cuanto al grado de factibilidad del Plan en el tiempo previsto (cinco cursos académicos), debemos remitirnos a los indicadores de graduación y retraso. Ahora indiquemos que, a la vista de los datos disponibles, el número de alumnos que se ha graduado en cinco años es, como media, de 22 por curso académico entre los años 1997 y 2001; en seis años es de 28, en siete de 27, en ocho de 19, en nueve de 12 y en 10 de 11. Ello indica que si es factible concluir los estudios de Derecho en el plazo de cinco años, no es extraño que se invierta alguno más. De hecho, parece que lo normal, estadísticamente hablando, es que la Licenciatura se culmine entre los cinco y ocho años siguientes al comienzo de los estudios.

De todas formas, estos datos no dicen nada por sí mismos; habría que cotejarlos con lo que sucede en otras Facultades para extraer de ellos alguna consecuencia efectiva. El Comité no dispone de elementos de comparación, pero sí afirma que, en términos absolutos, el número de alumnos que concluyen los estudios en cinco años no es elevado a la vista de los que necesitan años suplementarios.

3.2) ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS PRÁCTICAS

Dado que no existe una *Introducción a la práctica integrada del Derecho*, como quieren las directrices generales propias de la Titulación, la enseñanza práctica depende de cada área de conocimiento, que decide si la imparte o no y el número de horas lectivas semanales que, en su caso, se dedican a esta modalidad de la docencia. La experiencia acredita que, salvo situaciones excepcionales debidas generalmente a la carencia de profesorado, todas las áreas ofertan anualmente docencia práctica. La autonomía de las áreas es total tanto en lo relativo a la duración de las prácticas como a su orientación, no existiendo un criterio general que deba ser tenido en cuenta por todas ellas. De igual modo, cada área decide cómo valora, a los efectos de la calificación de los alumnos, las clases prácticas. Las prácticas mencionadas constan en los horarios anuales que aprueba la Junta de Facultad, con asignación precisa de días y horas.

En otro momento del presente Informe habrá que volver sobre las clases prácticas. Adelantemos ahora que, salvo excepciones, no reciben una buena valoración por parte de los alumnos.

Precisemos, para concluir este apartado, que algunas áreas organizan prácticas en despachos profesionales. A veces el titular del despacho es un profesor asociado, otras no, siquiera en este caso se les reconozca la condición de colaboradores honoríficos al

finalizar el curso. Estas prácticas pueden ser muy interesantes si, en efecto, son prácticas, es decir, si implican sólo un cambio de lugar, que de las aulas de la Facultad se traslada a los despachos profesionales, pero no lo son si la actividad de los alumnos se aparta de los fines formativos propios de la Facultad. El Comité admite que no tiene constancia alguna de que ese hipotético apartamiento se produzca.

En la medida en que su orientación pedagógica sea la adecuada, el sistema parece muy útil a primera vista, pues en definitiva pone en contacto a los alumnos con algún segmento de la realidad. Sería importante, con todo, que los órganos competentes de la Titulación tuvieran conocimiento previo de dónde y cuando tienen lugar esas prácticas y de quiénes son los profesores responsables. Por lo demás, parece evidente que nunca puede responsabilizarse de las mismas un profesional que carece de vínculo contractual con la Universidad.

3.3) PROGRAMAS DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS

La elaboración de los Programas depende íntegramente de cada Área, quien decide con toda libertad acerca de su contenido. Es excepcional que haya más de un Programa por Asignatura, aunque sean dos los grupos que existen y con independencia del número de profesores implicados en la docencia. Tal circunstancia se observa, en el Curso 2001-2002, en dos casos, aunque no se aprecien diferencias sustanciales en cuanto a contenidos, siquiera sea lógico que a los alumnos repetidores a los que corresponda el segundo año un turno que no fue el del anterior les preocupen las variaciones que pueda haber entre un programa y otro.

Los programas se editan separadamente (uno por asignatura anual, aunque en el caso de algunas Asignaturas bianuales se edite un programa único para los dos cursos) y están a disposición de los alumnos a principios de cada curso, bien en los servicios de reprografía, bien en la Delegación de Alumnos.

No hay ningún cauce institucionalizado de control de la revisión y actualización de los Programas pues, al igual que su elaboración, esa es tarea que asumen las Áreas sin intervención externa de ninguna clase. Es lógico confiar en que los responsables de las mismas y quienes, en general, colaboran en la confección de los Programas, procuran actualizarlos cada vez que sea necesario, bien el apartado bibliográfico, bien la propia estructura interna o contenido del Programa, pero no hay ningún mecanismo que permita verificarlo. En todo caso, se observa una cierta disparidad en lo concerniente a las referencias bibliográficas y a los criterios u orientaciones generales relacionados con los contenidos de la Asignatura y su preparación y evaluación. Algunos Programas son más prolijos que otros en estos aspectos, si bien ello no implica que necesariamente sean mejores. Con todo, parece que los Programas que son algo más que una mera enumeración de lecciones acompañada de una escueta referencia a la manualística

convienen más a los alumnos que los otros, pues les dan una información que quizá algún día pueda resultarles de utilidad.

En cuanto al contenido de los Programas, existe la sensación entre los alumnos de que son muy extensos. Esta sensación hay que ponerla en barbecho, pues una cosa es que los Programas sean muy extensos (cuando lo son) y otra muy distinta que se exijan en su integridad o que los profesores pretendan explicarlos por completo. A veces un Programa extenso tiene como finalidad ilustrar al alumno acerca de la existencia de temas y materias que ni se explican ni se exigen pero que existen y forman parte de la disciplina de que se trate. La función del Programa es, en tales casos y en tal medida, informativa.

Lo importante es que los alumnos sepan a principio de curso qué partes del Programa se exigen y cuáles no, por lo que la extensión no es por sí misma un elemento a considerar en la valoración de los Programas. Esto que depende de cada profesor o responsable de la asignatura, que es quien debe conocer y aplicar tan elementales reglas de juego.

Por otro lado, y supuesto el acotamiento preciso de qué partes del programa se exigirán en los exámenes, es evidente que un alumno universitario no puede esperar que en clase se explique todo lo que se exige para el examen. La preparación personal de algunos temas es una tarea formativa que debe fomentarse, si bien no es aceptable que las remisiones a las fuentes bibliográficas se hagan cuando el examen está próximo en el tiempo, pues parece obvio que hay que dejar a los alumnos un plazo suficiente para que accedan a la bibliografía y la consulten. En realidad, un profesor debe saber a principio de curso hasta dónde van a llegar aproximadamente sus explicaciones por lo que, salvando por supuesto casos excepcionales y por lo tanto justificados, las remisiones a la bibliografía no pueden ser inopinadas, sorpresivas o ayunas de anuncio con antelación suficiente. Esto nada tiene que ver con que las explicaciones teóricas se erijan en la única fuente de conocimiento (pues eso no es deseable), pero sí con que los alumnos estén informados con la debida antelación de las partes de la asignatura cuya preparación y estudio corre íntegramente de su cuenta.

Es perceptible que hay contenidos de ciertos Programas que se solapan (por ejemplo, los relacionados con las fuentes del Derecho, la organización territorial del Estado, los procesos constitucionales y el proceso contencioso-administrativo). Tal circunstancia no es en sí misma preocupante ni grave, aunque es conveniente evitar duplicidades innecesarias en las explicaciones. Éstas son preocupantes y graves, pues ninguna razón hay para que una misma materia se explique más de una vez a lo largo de la Licenciatura. Evitar este efecto depende sólo de decisiones y acuerdos personales (e informales), pues la Facultad no tiene un criterio sobre el particular.

Sería interesante que se editara una especie de Programa conjunto de la Titulación que incluyera la estructura fundamental de los de cada asignatura (sin necesidad de descender, por supuesto, al detalle de los Programas anuales propiamente dichos) y una breve explicación de en qué consiste ésta. Ello podría ser útil a los alumnos del primer

curso, pues les proporcionaría desde el principio una visión de conjunto de la Titulación que han escogido, e incluso podría ser interesante para aquellas personas indecisas que no saben con certeza si matricularse en Derecho o no, aunque también es verdad que no se puede predecir la decisión que tomarían a la vista de ese Programa conjunto.

3.4) PLANIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

La planificación general del período anual de docencia la hace la Junta de Gobierno que, antes del comienzo de cada curso, publica un calendario oficial con indicación del período lectivo, interrupciones del mismo y fechas en las que deben desarrollarse los exámenes. Dicho calendario distingue entre dos cuatrimestres y precisa que, inmediatamente después de la finalización del primero, se abre un período de exámenes durante el que no hay actividad docente. Dado que conforme al Plan de Estudios vigente en la Facultad de Derecho todas las asignaturas son anuales, el Centro se aparta de la tónica que marca la Junta de Gobierno y la actividad docente no sufre a lo largo del curso otra interrupción que la provocada por las vacaciones de Navidad y Semana Santa y por los días festivos. Justamente porque las clases no se detienen a lo largo de todo el curso académico, acaban en la Facultad de Derecho un poco antes de lo fijado en el calendario aprobado por la Junta de Gobierno. Ello no implica que se imparta menos docencia que en otras Titulaciones. Es verdad que las clases se extienden hasta finales de mayo y no hasta la primera o segunda semana de junio –que es lo que suele marcar el calendario oficial– pero no se interrumpen durante las dos semanas que el mismo calendario señala. En cuanto a la extensión de las clases hasta finales del mes de mayo, hay que decir que los alumnos prefieren generalmente acumular las de los últimos días para acabar un poco antes, por lo que negocian con los profesores sobre el particular. En principio, esto tampoco supone disminución de horas lectivas sino sólo la modificación del día en que las clases se imparten y reciben.

Aunque en la Junta de Facultad se ha debatido si podría trasplantarse a la Titulación el esquema general e interrumpir durante un par de semanas la actividad docente ordinaria con el compromiso de realizar en ellas los exámenes parciales, la iniciativa no ha prosperado. Ello ha podido deberse, al menos en parte, a que una solución semejante implicaría prolongar el final de la actividad docente y retrasar el comienzo de los exámenes finales, varios de los cuales se realizan, sistemáticamente, antes del inicio del período de exámenes marcado por la Junta de Gobierno. Eso no interesa a los alumnos, que prefieren que los exámenes finales estén un poco espaciados. Por otro lado, algunos profesores han puesto de manifiesto que es necesario respetar el derecho de los alumnos que quieren asistir a clase ordinariamente, con independencia de su número, por lo que no son partidarios de la interrupción de las clases para realizar los parciales. En fin, que la Titulación está dividida sobre este extremo.

Además, flota en el aire la sensación de que la interrupción de las clases no garantizaría que todos los parciales se celebraran efectivamente dentro del período establecido. Pero este es el único argumento débil y el único que no puede interferir en

la decisión que eventualmente se adopte acerca de la conveniencia o inconveniencia de suspender temporalmente las clases. De producirse aquella circunstancia, los órganos directivos de la Titulación tienen la obligación y la responsabilidad de hacer cumplir las decisiones adoptadas por la Junta de Facultad. Y ésta de decidir sin dejarse llevar por hipotéticas desobediencias.

La planificación del horario semanal de la docencia se hace con la antelación suficiente para que los alumnos sepan cuál es en el momento de matricularse y, de tal modo, seleccionar las asignaturas en que se matriculan en atención al sistema de *llaves*, y a sus posibilidades reales de seguir las explicaciones teóricas y de asistir a las clases prácticas. La fórmula es, sin duda de ningún género, óptima. Sin embargo, en la práctica resulta desvirtuada pues no es extraño que, comenzado ya el curso o incluso avanzado, la planificación inicial sufra modificaciones, bien sea por la incorporación de nuevos docentes, bien sea por la marcha de otros sin estar prevista su sustitución a tiempo, bien por otras circunstancias. Como es lógico, hay que dar respuesta a tales supuestos y, en la medida necesaria, modificar la planificación inicial procurando causar el menor perjuicio posible a los alumnos y a la vista de los medios personales disponibles.

No obstante, la modificación de horarios (y de profesores) debiera ser completamente excepcional, sólo aceptable como último recurso y siempre que quede acreditado que un cambio de circunstancias no puede ser resuelto de otra manera. El respeto a la planificación horaria previamente acordada y establecida es una garantía para los alumnos, pero también una obligación de las Áreas de Conocimiento que se han comprometido a impartir la docencia en unas determinadas horas unos determinados días a la semana. Cualquier apartamiento de ese compromiso –que lo es de la Facultad en bloque frente a los usuarios del servicio público universitario– debiera estar muy seriamente justificado. El rigor es imprescindible en este punto y las Áreas deben ser conscientes de que, salvo que no quede otro remedio y como solución última, los horarios fijados inicialmente son intangibles. Las Áreas de Conocimiento y sus responsables han de esforzarse por respetar el compromiso contraído con los alumnos, que se matriculan en unas asignaturas u otras en función del horario que la propia Facultad les suministra. Incluso cabe decir que el Centro debiera rechazar modificaciones no imprescindibles, lo que implica un estudio riguroso en la Junta de Facultad de las que se propongan. Hay que señalar que dicho estudio no se hace normalmente, pues la Junta de Facultad suele aceptar sin apenas debate la propuesta del Área interesada.

En todo caso, cualesquiera modificaciones tienen que ser aprobadas por la Junta de Facultad. Háganse las modificaciones que sean imprescindibles en la planificación docente u horaria, pero siempre a través de los cauces y procedimientos oficiales. No son admisibles, por consiguiente, hipotéticas alteraciones de la planificación que no cuenten con el beneplácito expreso de la Junta de Facultad, con independencia de que los alumnos afectados estén de acuerdo con ellas. Naturalmente, este criterio no afecta a las modificaciones coyunturales (una clase que no se da un día sino al siguiente, o a la otra semana, y los profesores pactan el cambio), pero sí a las que aspiran a ser permanentes o a prolongarse en el tiempo, que no pueden acordarse sino por la Junta de Facultad.

En cuanto a la planificación del horario semanal de docencia, ya nos hemos referido al número total de horas lectivas que figuran en los horarios de los últimos años. Ahora indicamos lo siguiente. La duración de las clases prácticas oscila entre una y dos horas, mientras que la de las teóricas es generalmente de una. Sin embargo, no es infrecuente que se *concentren* clases teóricas y se impartan dos seguidas de la misma Asignatura. El Comité se pregunta por sí, desde un punto de vista estrictamente pedagógico, esa es la mejor de las soluciones. Asimismo, se observa que no siempre las clases se reparten proporcionadamente entre todos los días lectivos de la semana, pues no es infrecuente que algunos días queden *en blanco* o con muy pocas horas lectivas y otros estén ciertamente recargados. El Comité considera que sería oportuno distribuir más equilibradamente la docencia a lo largo de la semana. Quizá concentrar las clases convenga más a algunos profesores, pero hay que preguntarse por lo que conviene más a los alumnos. Empero, no parece que éstos tengan un criterio unánime sobre el asunto.

Los exámenes finales se fijan con suficiente antelación y los alumnos conocen las fechas de los mismos cuando se matriculan, pues se entregan junto con los horarios. Las modificaciones posteriores son raras, pero no inexistentes. Generalmente se han debido a que en un mismo día coinciden dos exámenes de Asignaturas de cursos distintos. Esto no debería ser un problema pero lo es desde el momento en que hay alumnos que, por estar matriculados en esas Asignaturas, desean presentarse a los dos exámenes. Con independencia de otras consideraciones que el fenómeno puede sugerir (por ejemplo, las derivadas del hecho de que el alumno sabe ya desde el principio las fechas de los exámenes de las Asignaturas en que se matricula), lo cierto es que la situación es fácilmente evitable. Contando con que existen 25 exámenes finales (uno por Asignatura), es factible fijar las fechas de cada uno de ellos en días distintos si, como es la práctica, comienzan a realizarse a finales del mes de mayo y se extienden a lo largo de todo el mes de junio. En todo caso, y aun examinando sólo el mes de junio, sería posible soslayar las coincidencias si se fijaran exámenes los sábados. Si las clases se interrumpieran para la celebración de los parciales, las coincidencias entre los exámenes finales serían inevitables, pero hasta ahora no ha sido esa la causa del problema pues ya hemos dicho que las clases no se interrumpen.

En cuanto a los exámenes parciales, no hay ningún género o especie de coordinación dentro de la Titulación. Cada Área decide cuándo y cómo los realiza y aunque, generalmente, suelen celebrarse entre finales de enero y mediados de marzo, tampoco es extraño que los haya antes o después. Tal circunstancia provoca que durante un período de tiempo importante la actividad docente ordinaria se vea alterada pues aunque las clases no se suspenden para la celebración de los exámenes parciales, decrece sensiblemente la asistencia a las mismas y, especialmente en las prácticas, puede llegar a ser prácticamente simbólica. El problema, si es que puede llamársele así, no tiene solución mientras la situación actual no se modifique.

En relación con estas cuestiones, el Comité debe añadir que los parciales no deben interferir en el desarrollo normal de la actividad docente más allá de lo estrictamente indispensable. Quizá 8º sin quizá) sea inevitable que la asistencia a clase disminuya a causa de los parciales, pero no puede decirse lo mismo de los efectos que produce la fijación de tales exámenes en días y horas lectivos. El Comité opina que los exámenes

parciales deben señalarse en días y horas al margen del calendario oficial de clases teóricas o prácticas, pues de otro modo se ocasiona una perturbación adicional e innecesaria que recae, además, sobre las Áreas que no examinan y que aspiran, con toda legitimidad y razón, a que su actividad docente no sea perjudicada.

Por lo que hace, en fin, a la distribución del alumnado, recordamos de nuevo que en la Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria existen desde hace unos años dos grupos, uno de mañana y otro de tarde. La división entre uno y otro se hace alfabéticamente a partir del listado de matriculados. En cualquier caso, se brinda la posibilidad de cambiar de grupo, cuya solicitud suele aceptarse. Si la existencia de dos grupos ha podido estar justificada en otro tiempo, cabe preguntarse por si en el futuro no ha de llegar el momento de volver al grupo único, dado que el número de alumnos matriculados desciende de curso en curso.

Por otra parte, y desde el principio, los alumnos han preferido asistir al grupo de mañana aunque les haya correspondido el de tarde. Y ello incluso en las Asignaturas en las que los exámenes de cada turno es distinto. Desde luego, en aquellas en las que no lo es, la asistencia al turno de mañana es mayoritaria, provocando una fuerte descompensación de hecho entre un turno y otro. Esto cuestiona en la práctica la eficacia pedagógica del sistema: si el examen es igual o parecido para todos, no es factible ensayar con el grupo más reducido una metodología docente alternativa pues al final todos los alumnos tienen que superar unas pruebas similares. La cuestión sería muy distinta si los dos grupos fueran de dimensiones parecidas y, digámoslo claro, reducidas. Quizá entre las razones de la escasa presencia real en el grupo de tarde pueda estar, entre otras, que en algunas asignaturas la docencia en ese grupo no sea asumida de forma principal por el profesorado permanente o el universitario propiamente dicho.

La distribución de los grupos de prácticas es irregular: hay Asignaturas con uno sólo, otras con dos y, cuando las matrículas han sido más numerosas, algunas hasta con tres. Si se considera que la enseñanza práctica tiene un componente de relación personal y directo entre profesor y alumno más estrecho que la teórica, cabe preguntarse por la conveniencia de que existan grupos de prácticas que se identifican con los de las clases teóricas y por si no sería oportuno que existieran dos de los primeros por cada uno de los segundos. Con todo, hoy es posible que, dado el número de matriculados y que la asistencia a las prácticas es muy inferior a la de las clases teóricas, se mantenga un grupo de prácticas por turno sin mayores problemas.

Cuestión diferente es que sea razonable que las prácticas se programen como obligatorias. Dado que no existe un criterio de la Facultad al respecto, la decisión es de la exclusiva responsabilidad de las Áreas, pero el Comité alberga serias dudas acerca de que en la Universidad pública deban existir actividades obligatorias, pues opina que todas han de estar regidas por el principio de libertad del alumno, que escoge conforme a su criterio a qué clases asiste y a qué clases no. El estudio es, ciertamente, un derecho y un deber del estudiante, pero cómo se cumple con ese deber es cuestión que hay que dejar a la libre decisión del titular de ese derecho, cuya responsabilidad y capacidad de opción se le supone y, desde luego, hay que reconocerle.

Por último, reseñemos que a través de la llamada *Aula Virtual* de la página web de la Universidad de Cantabria se ofrecen materiales docentes de las Asignaturas Derecho Civil II y Derecho Mercantil I y II. Según los datos de que dispone el Comité, entre octubre de 2002 y marzo de 2003 se han registrado 305 accesos a la Asignatura Derecho Civil II, si bien corresponden sólo a 14 alumnos (o a 13, pues hay alguien que se identifica con el seudónimo de *curioso, curioso*, que ha accedido 12 veces, lo que a su vez reduciría los accesos a 293). Los accesos a Derecho Mercantil I son, según consta en la web, 965 al 9 de abril de 2003. El Comité considera que la docencia virtual puede ser una herramienta útil de la que quizá conviniera aprovecharse más intensamente, aunque también piensa que determinadas materias (básicamente las *partes generales* y los fundamentos y conceptos esenciales de las disciplinas) deben seguir impartándose a través del sistema tradicional.

3.5) PUNTOS FUERTES, PUNTOS DÉBILES Y PROPUESTAS DE MEJORA

PUNTOS FUERTES

- La experiencia abierta por la modalidad del *Aula Virtual*, al menos en lo que facilita una nueva modalidad docente, siquiera quizá todavía poco explorada y utilizada.
- La realización de actividades complementarias a las docentes en sentido estricto (esto es, en el sentido del Plan de 1953), que son enriquecedoras para los alumnos que participan en ellas.

PUNTOS DÉBILES

- Excesiva carga discente, especialmente en lo concerniente a las clases prácticas. Si éstas, además, se presentan expresa o implícitamente como obligatorias o casi, el problema se agrava.
- Descompensación de hecho entre el número de alumnos que asisten al grupo de mañana y al de tarde, que no se corresponde con el que debe resultar de la aplicación del criterio alfabético de distribución.
- Solapamiento de los contenidos de algunos Programas, especialmente preocupante si las diversas Áreas reiteran las explicaciones,
- Cambios frecuentes en la planificación docente inicialmente aprobada.

PROPUESTAS DE MEJORA

Son, sin duda, muchas las propuestas o propósitos de mejora que pueden o podrían plasmarse aquí. El Comité considera especialmente preocupante que sea práctica no inhabitual la modificación de la planificación docente inicial y desearía que fuera cancelada, salvo que necesidades contrastadas indicaran lo contrario.

También considera interesante que la elaboración de los Programas se haga, sin perjuicio ni mengua de la autonomía de los responsables de Área, de forma coordinada para evitar solapamientos, aunque más importante que eso es que las explicaciones no se dupliquen de forma innecesaria. No hay en este sentido canales de comunicación, que quizá debieran existir.

Es posible que convenga revisar el criterio de distribución de alumnos entre los turnos de mañana y tarde. El alfabético es, sin duda, objetivo, pero la práctica demuestra que no se cumple, seguramente por razones diversas. ¿Habría que dar a los alumnos la posibilidad de asistir al grupo que les apeteciera? Hay que pensar sobre este extremo.

Es igualmente necesario que los profesores sean conscientes de que modificar el horario docente inicialmente establecido sólo debiera aceptarse en supuestos excepcionales.

4. RECURSOS HUMANOS

4.1) ALUMNADO

4.1.1. Demanda y tipología de acceso

a) Si durante unos años ha existido un *numerus clausus* cifrado en torno a las 330 plazas, hoy el acceso a los estudios de Derecho en la Universidad de Cantabria no está sometido a ninguna limitación. Ello se debe a que el continuo descenso del número de alumnos matriculados en primer curso, que ha ido descendiendo de 281 en 1997 a 89 en 2001, convierte en innecesario el establecimiento de límite alguno.

Por otro lado, se observa un sostenido aumento del porcentaje de alumnos que se matriculan en Derecho como primera opción (del 66,90% al 97,75% en los mismos años). El dato no asegura necesariamente una mayor *calidad* de los estudiantes (pues cuando se habla de *calidad de la enseñanza universitaria* hay que hablar también de la *calidad* de los usuarios del servicio público), pero indica un elevado grado de motivación en quienes se matriculan en la Titulación, lo que se supone que es positivo. Con independencia de que algunos alumnos se ilusionen o desilusionen más tarde, si el porcentaje de los favorablemente predispuestos a cursar Derecho es muy alto, es de esperar que ello redunde en el éxito en sus estudios. Por lo demás, que ese porcentaje sea en efecto tan alto sugiere que es fundamental que los profesores, especialmente los de primer y segundo cursos, hagan todo lo que esté en su mano para que no se produzcan más frustraciones que las estadísticamente inevitables.

Un dato quizás sorprendente es que en todos los años considerados el número de matriculados en primera opción es inferior al de preinscritos en primera opción; es decir, hoy por hoy no todos los preinscritos en primera opción acaban matriculándose en Derecho. Posiblemente, el abandono de un significativo porcentaje de preinscritos en 1ª opción pudiera paliarse con eficaces políticas de captación, que ahora no parecen existir. En el año 2001 ese porcentaje ha sido del 22,4%, en línea con los cursos anteriores (entre el 19 y el 23%).

b) En cuanto a las tipologías de acceso, en todos los años considerados la vía ordinaria de las Pruebas de Acceso a la Universidad se sitúa por encima del 95%. Ningún estudiante procedente de Formación Profesional se matricula en Derecho. El acceso para mayores de 25 años tiene una representación residual, aunque en el año 2001 ha subido llamativamente (el 3,37%, cuando en los años anteriores no había alcanzado nunca el 1%) y las otras vías de acceso (traslados, etc.) representan un porcentaje poco significativo (3.74% el año que más). La nota media de acceso se sitúa en todos los años en torno a 6.

c) Las políticas para la captación de alumnos cualificados y vocacionales vienen a confundirse con las de información y orientación de alumnos. Anualmente, la

Universidad, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria organiza charlas en institutos y colegios en las que profesores de la Facultad, generalmente de primer curso, explican a los estudiantes preuniversitarios cuáles son las líneas generales de la Licenciatura en Derecho y sus salidas profesionales. Además, asociaciones de padres o centros educativos invitan a algunos profesores a hacer lo mismo.

d) El acusado descenso del número de alumnos que se viene produciendo en los últimos años depende de factores que, en principio, escapan al control de la Facultad como son, por un lado, la baja natalidad y, por otro, el aumento y la diversificación de las titulaciones ofrecidas por la Universidad de Cantabria y por otras Universidades próximas. Quizá haya que considerar también la influencia de un cambio de percepción en la sociedad respecto de los estudios de Derecho y su "utilidad práctica" (laboral) motivado por la saturación de las profesiones jurídicas tradicionales. El Comité opina que el descenso del número de alumnos es un proceso natural y en cierta medida deseable teniendo en cuenta el número desproporcionado de estudiantes con que la Facultad ha contado en otras épocas.

Pero, a la vez, no sería lícito ocultar que los alumnos sugieren que a ese descenso de la matrícula contribuye también que el Plan de Estudios vigente impide ofrecer a los potenciales usuarios del servicio público un itinerario docente algo más atractivo que el que la Titulación puede proponer.

En otro orden de consideraciones, quizá haya que preguntarse también por si el modo de presentar a los alumnos de secundaria los estudios de Derecho es el más eficaz de cara a sembrar en ellos alguna ilusión.

4.1.2. Políticas de información y orientación a los alumnos

a) Como no hay un canal de información que dependa de la Facultad, la información y orientación a los estudiantes se realiza a través de los cauces generales de la Universidad, en particular los programas de orientación a alumnos de Secundaria y las Jornadas de Puertas Abiertas que también se realizan en la Facultad. La información de que dispone el Comité indica que tales Jornadas no parecen ser muy eficaces de cara a la captación de nuevos alumnos por la Facultad de Derecho.

En la página *web* de la Universidad de Cantabria se ofrece información abundante y bien estructurada sobre todo tipo de temas que pueden interesar al alumno: intercambio, becas, alojamiento, etc.; esta información es fácilmente accesible desde los puntos de la RED INFORMA repartidos por los diversos centros (hay uno al menos en la Facultad).

Dos servicios específicos, el Sistema de Orientación de la Universidad de Cantabria (SOUCAN) y el Centro de Orientación e Información de Empleo (COIE) cubren áreas más concretas como son la orientación personal para elegir carrera y la orientación e información laboral.

En todo caso, y con carácter general, los alumnos de primer curso demandan más información de la que reciben. Afirman que nada saben, como se ha dicho ya, de las *llaves* (aunque constan en la Guía del Alumno), del Plan de Estudios y ni siquiera a quién dirigirse en caso de dudas o problemas. En honor a la verdad, pasan también un tanto de la culpa a la Delegación de Alumnos.

b) El plan de estudios de la Titulación está recogido en la *web* de la Universidad con explicación de los puntos siguientes: descripción, régimen de permanencia, asignaturas llave, asignaturas, horarios, aulas y calendario de exámenes. El Comité ha constatado que cunde la opinión de que la *Guía del Alumno* que se reparte a cada matriculado es considerada poco útil.

c) La Facultad o Titulación se beneficia de los cauces generales de información y orientación abiertos en la Universidad. Lo que en este campo se hace desde la propia Titulación queda reducido a las Jornadas Informativas para alumnos de Secundaria y a la recepción del Decano a los nuevos alumnos el primer día de cada curso. La eficacia de este segundo mecanismo depende, como es lógico, de quien asuma su realización.

La Delegación de Alumnos de la Titulación también puede canalizar información en este campo, aunque carece de infraestructura formalizada y estable para ello, por lo que la eficacia de este procedimiento depende de que, en el momento que un alumno se acerque a ella, alguien se encuentre allí para atenderle y sepa dar respuesta a lo que le interesa saber.

d) Debe reseñarse ahora que la Biblioteca organiza cursos para mostrar a los nuevos alumnos su manejo y funcionamiento.

e) No se considera necesario organizar actividades especiales para alumnos con dificultades académicas o de otro tipo ni existe demanda de tales actividades. Tampoco los alumnos matriculados en condiciones especiales (aunque es dudoso que pueda considerarse así a los becarios, los repetidores, etc.) tienen ninguna facilidad en particular. De todas formas, no se debe olvidar que todo alumno tiene la posibilidad de hacer uso del sistema de tutorías que permite, en principio, atender de forma individualizada sus problemas y necesidades. Cosa distinta es que los alumnos hagan o no un uso conveniente y asiduo de esta facultad, que siempre está a su alcance.

A propósito de las tutorías, se ha organizado un servicio especial en el que, los profesores que lo deseen, se ponen a disposición de cualquier alumno para atender y, en la medida de lo posible, resolver sus problemas. Este servicio se creó con el apoyo

decidido de la mayoría de los representantes de los alumnos, pero a día de hoy no lo ha utilizado nadie.

4.1.3. Participación del alumnado

La Delegación de Alumnos transmite su opinión de que los estudiantes muestran muy poco interés en los procesos de elección de sus representantes en los diferentes órganos (delegados de curso, Consejos de Dpto., claustro, etc.); el nivel de participación es escasísimo, resultando incluso elegidos Delegados de Curso con dos, tres o cuatro votos. El Comité considera que aunque eso no invalida la elección, suscita algunas dudas acerca de la representatividad de los Delegados.

Los representantes cuentan con un local destinado a Delegación de Alumnos, cuya organización les compete sólo a ellos, pues ni la Facultad ni los profesores se inmiscuyen ahí, como es lógico y normal. Los alumnos deciden sobre los horarios de apertura y cierre de la Delegación dentro, por supuesto, de los del edificio

Un cauce institucional que tienen los alumnos para expresar sus opiniones sobre la calidad de sus estudios es la encuesta anual de evaluación de la docencia. La media de la Titulación se sitúa en todos los ítems por encima de la media de la Universidad desde que el procedimiento se utiliza.

Al margen de dicha encuesta, que se reparte a todos los alumnos, parece que los Delegados de alumnos han recibido en algún momento otra relativa al cumplimiento por los profesores de las horas docentes que tienen asignadas; según manifiestan los actuales representantes, el encargo de realizar dicha encuesta provino del equipo rectoral, que a cambio entregó a la Delegación de Alumnos una cantidad de dinero para sus gastos ordinarios. Al menos en el curso 2000-2001, el Consejo de Estudiantes remitió a la Delegación una encuesta relacionada con las instalaciones del edificio. Desde la Facultad de Derecho no se realiza ninguna iniciativa semejante. Los miembros de la Junta de Facultad no son informados de los resultados de esas encuestas.

Por lo que hace a la implicación y participación de los alumnos en la organización de las actividades académicas relacionadas con la Titulación, y al margen de la tan nutrida como lógica asistencia al acto de fin de carrera, es variable. Como son actividades voluntarias, todo depende de las apetencias y posibilidades de cada uno.

4.2) PROFESORADO

4.2.1. Tipología del profesorado implicado en la docencia

La tipología del profesorado implicado en la docencia es, al comienzo del Curso 2001-2002, la siguiente: 8 Catedráticos de Universidad, 15 Profesores Titulares de Universidad (1 a tiempo parcial), 11 Profesores Titulares de Escuela Universitaria (todos ellos interinos), 1 Profesor Ayudante, 32 Asociados (de tres, cuatro o seis horas) y 7 Profesores en Formación. Es evidente que el número de Asociados es muy elevado (casi el 44%). En otro tiempo, un número significativo de Asociados eran auténticos profesores universitarios en régimen de dedicación exclusiva, doctores incluso, que lamentablemente carecían de otro vínculo con la Universidad; en la actualidad, situaciones de esa clase subsisten pero su número es muy pequeño. En consecuencia, el porcentaje de Asociados es muy alto.

A ello hay que añadir que sobre los Asociados recae a veces una carga docente que no es la que debiera corresponderles, dada la naturaleza y cualificación de este profesorado. Si asumimos que la Titulación tiene que proporcionar una formación general, amplia y de base, parece que personas cuya vida profesional ordinaria está fuera de la Universidad pueden no ser las más idóneas para ello habida cuenta de que la perspectiva que lógicamente ha de dominar en los enfoques que realizan es la propia de su labor profesional, generalmente de marcada orientación práctica. De ahí que fuera conveniente que los Profesores Asociados se emplearan de forma exclusiva en la docencia práctica (campo en el que son extraordinariamente útiles) y que el profesorado permanente asumiera la teórica (aunque algunas partes muy específicas quizá sí pudieran explicarse por Asociados).

Como se ha dicho tantas veces, un profesor no se improvisa, de ahí que el grueso de la tarea de enseñar deba estar preferentemente en manos de quienes durante años han seguido un proceso de formación conducente, justamente, a alcanzar la condición de profesor. Pues no es lo mismo ser un profesor que impartir clases. Esto último lo puede hacer prácticamente cualquiera a poco que se esfuerce; lo primero se consigue sólo tras un específico, laborioso y largo proceso de maduración cultural, científica y personal.

El Comité constata que los alumnos prefieren que la docencia teórica corra a cargo de los profesores universitarios propiamente dichos y que los Asociados colaboren en la docencia práctica. El Comité se pregunta por si una de las razones por las que en el turno de tarde hay tan pocos alumnos por comparación a los que asisten al de mañana puede tener que ver con que, generalmente, los Asociados imparten docencia teórica por la tarde.

De todos modos, en este punto conviene introducir un elemento adicional de alguna importancia. Hay Áreas muy infradotadas de profesorado permanente que quizá no tienen otro remedio que emplear a Asociados para funciones docentes que no son las

que, en puridad, les corresponden. Es preciso comprender esta situación, aunque a ella sólo puede llegarse si no existe otra alternativa.

Por otro lado, es una verdadera anomalía la presencia en una Licenciatura de Profesores Titulares de Escuela Universitaria (y todos interinos), que sólo se explica por razones económicas. Esta explicación tiene una dimensión práctica incontestable, pero no es aceptable en términos institucionales y de concepto pues hablamos de una Licenciatura, no de una Diplomatura. A ello hay que añadir que al Comité han llegado quejas relativas a que no existe un criterio objetivo acerca de quiénes y por qué son nombrados Profesores Titulares de Escuela Universitaria interinos, y que, en ocasiones, la situación de interinidad se prolonga excesivamente en el tiempo.

Aunque es evidente que ser Profesor Titular interino de Escuela Universitaria es mejor que nada, el Comité considera que las cosas no pueden plantearse de esa forma y que los órganos de gobierno de la Universidad de Cantabria muestran una cierta desconsideración hacia la Titulación si las plantean así, pues no puede utilizarse una situación real y objetiva de insuficiencia de profesorado universitario propiamente dicho (de nuevo, no profesorado asociado) para forzar a la aceptación de figuras docentes que no pueden existir en la Titulación evaluada. Y añadiendo a ello el perjuicio que sufren los afectados, pues sus retribuciones son inferiores a las de un Profesor Titular interino de Universidad y su carga docente superior.

Todo lo anterior revela la existencia de problemas graves que deben ser resueltos con cierta urgencia.

Se hace preciso elaborar una *plantilla* de profesorado permanente que asegure que la docencia teórica está en manos de profesores cualificados y capacitados para asumirla, que evite que la dotación de plazas se haga saltuariamente, sin criterio fijo y muchas veces en función de las buenas relaciones de un profesor con el equipo de gobierno de la Universidad o de su capacidad de insistencia. En este sentido, el Comité sostiene que ha llegado la hora de que el equipo de gobierno de la Universidad de Cantabria se pronuncie acerca de qué Facultad de Derecho quiere: si prefiere un verdadero centro universitario o se conforma con que sea un lugar más parecido a una academia, que diga si considera que en Derecho puede o no dar clase cualquiera. Porque si considera que sí, que en Derecho cualquiera sirve para dar clases, sobra cualquier consideración acerca de la Titulación, su utilidad social, sus metas y objetivos. Sobra, para empezar, el presente Informe.

En relación con la asignación de Profesores al primer curso del Plan de Estudios, cabe señalar que las cuatro áreas implicadas (Derecho Romano, Filosofía del Derecho, Historia del Derecho y de las Instituciones y Derecho Constitucional) cuentan con profesorado funcionario. Habida cuenta de que la importancia de tal curso es capital, pues de la experiencia en el mismo pueden derivar ilusiones y frustraciones en los estudiantes que acceden por vez primera a las aulas universitarias, parece que el peso de la docencia debiera recaer sobre los profesores de aquella clase, a quienes se les supone una mayor formación y una superior capacidad para formar.

En cuanto a la continuidad del profesorado en la Titulación, durante bastante tiempo el profesorado permanente ha variado con frecuencia, salvo en Áreas determinadas cuyo personal docente ha sido más estable, lo que ha facilitado la consolidación en ellas de grupos de trabajo. De unos años a esta parte se aprecia un cambio de tendencia, pues en bastantes Áreas de conocimiento trabaja un núcleo más o menos fijo de profesores, muchos de los cuales han sido alumnos de la Facultad. Entre ellos hay bastantes doctores, aunque no todos son profesores permanentes. Esta circunstancia permite hablar de una estabilidad relativa por lo que puede decirse que la rotación y el cambio de profesores es, en la actualidad, un fenómeno de entidad menor a la que tuvo en otro tiempo, lo que indica que la Facultad se ha consolidado desde este punto de vista. A ello hay que añadir que el profesorado funcionario que viene a la Facultad en Comisión de Servicios y luego obtiene la plaza correspondiente permanece vinculado a ella durante un período de tiempo razonable, a diferencia de lo que pudo suceder en el pasado, cuando no era extraño que el responsable de algunas asignaturas cambiara con cierta rapidez.

La reciente cobertura de algunas Cátedras y la incorporación de Profesores Titulares puede augurar que esa estabilidad que poco a poco se está logrando se incremente en un futuro próximo o inmediato. En cualquier caso, ese deseable objetivo pasa también por lograr la estabilidad profesional de los profesores que hoy carecen de ella, muchos de ellos Doctores, que se dedican en exclusiva a la Universidad.

La interacción entre las actividades docentes e investigadoras es fundamental en los profesores que se responsabilizan de la docencia teórica. Si es posible que un buen investigador sea un mal profesor, es altamente improbable que un mal investigador o quien no investiga llegue a ser nunca un buen profesor. Desde este punto de vista, la existencia de investigadores jóvenes que han leído brillantemente sus tesis doctorales, que han escrito libros y que, periódicamente, publican sus trabajos en las revistas más prestigiosas de su especialidad debiera ser considerada en la política de contratación, pues hay ahí un cuantioso activo humano que no se puede ni debe desperdiciar, como se está haciendo al ofrecerles vínculos contractuales que en absoluto se corresponden con su valía.

En relación con la contratación de Profesores Asociados, la eventual labor investigadora que los aspirantes hayan podido realizar se valora sólo muy relativamente pues, en consonancia con el diseño legal de la figura, lo importante es su experiencia profesional.

4.2.2. Cualificación del profesorado de la Titulación

Dadas las características de la Titulación, la docencia debe descansar de modo primordial en profesores doctores y preferentemente permanentes (catedráticos y titulares de Universidad). El crecimiento de la plantilla que se ha venido produciendo estos últimos años no ha permitido aún alcanzar este objetivo en diversas áreas. Una parte considerable de la docencia ordinaria sigue en manos, por lo tanto, de profesores sin la cualificación deseable; es decir, de Asociados en el sentido que la figura tiene en

la legislación, aunque, como se ha dicho, haya Asociados que sólo formalmente son tales, pues son auténticos profesores en régimen de dedicación exclusiva y de acreditada experiencia investigadora.

La cuantificación de la actividad investigadora desarrollada por los profesores de la Facultad puede hacerse consultando las Memorias que edita anualmente la Universidad de Cantabria. Aunque suelen ser incompletas y pueden no reflejar exactamente la realidad, son, hoy por hoy, el único dato objetivo de que se dispone.

Así, entre el Curso Académico 1997/1998 y el Curso Académico 2001/2002, los Profesores de la Facultad de Derecho han publicado 74 libros (incluidas ahí las sucesivas ediciones, cuando las hay, de códigos y recopilaciones legislativas) y unos 450 artículos en revistas y capítulos de libros. Durante ese tiempo, se han leído en la Facultad de Derecho 8 tesis doctorales y los profesores han participado en 33 Proyectos de Investigación (excluyendo, por las razones dichas en su momento, los convenios con empresas, que no se computan aquí a efectos de cómputo de la actividad investigadora). Por citar una cifra que aporte un elemento de contraste, entre 1984 y 1996 los profesores de la Facultad de Derecho publicaron unos 80 libros.

Si las oportunidades para investigar dependen, en última instancia, de decisiones individuales, es indudable que los medios que la Universidad y el Centro ponen a disposición de los profesores constituyen un indispensable soporte. La conexión generalizada a Internet, por un lado, y los fondos de la Biblioteca, por otro, facilitan la tarea, sin perjuicio de que sea necesario utilizar a veces la vía del préstamo interbibliotecario, que funciona de manera excelente.

Sin embargo, no todos los investigadores tienen acceso individualizado a Internet y algunos, incluso, han tenido que comprar ordenadores con sus propios medios pues la Universidad no se los ha proporcionado.

En cuanto a las herramientas necesarias para la investigación, es notorio que los juristas no necesitamos sofisticados artefactos de precio elevadísimo y tecnología de última generación; necesitamos fundamentalmente libros y revistas, que comparativamente no cuestan mucho dinero. Que la orientación general de la Universidad de Cantabria sea la indicada al principio del presente Informe no beneficia en este punto a la Titulación, que debiera ser acreedora de un programa específico de asignación de fondos para la compra de libros y revistas. Nuestras necesidades son pequeñas, pero elementales.

La investigación se realiza generalmente de forma individual, sin perjuicio de la integración en un grupo de trabajo más amplio, formado bien por el Seminario respectivo, bien por el conjunto de investigadores que participan en un determinado Proyecto de Investigación, que a veces puede coincidir con aquel. No puede decirse que existan relaciones entre grupos de investigación, por lo que no hay un cauce que permita valorar institucionalmente la vinculación de la actividad investigadora con los

contenidos de la Titulación. Lo habitual y normal es que la investigación en una Facultad de Derecho guarde una relación inmediata con las materias objeto de enseñanza, siquiera sea evidente que no es pedagógicamente recomendable centrar la actividad docente en la explicación de los frutos de la investigadora.

Como dato indicativo se puede señalar que el profesorado funcionario de la Facultad tiene reconocidos 18 sexenios de investigación del nivel 27 y 12 del nivel 29.

4.2.3. Políticas de innovación y ayudas a la docencia

Las generales de la Universidad.

4.2.4. Profesorado y gestión de la docencia

El mecanismo existente para conocer las ausencias de un profesor y designar sustitutos sólo es eficaz si el interesado hace uso de él. Formalmente, las ausencias deben justificarse y, a tal efecto, en las Secretarías de los Departamentos obran impresos que el interesado debe rellenar, indicando los motivos de la ausencia, la actividad docente afectada y la identidad de la persona que, en caso necesario, le sustituye. No consta, sin embargo, el grado en el que los Profesores de la Facultad cumplimentan dicho impreso.

La única forma de estar al tanto de ausencias injustificadas es que los alumnos trasladen la situación a los respectivos Departamentos o al Decanato, lo que parece que no sucede con frecuencia, siquiera esto no tenga que ver con que las ausencias se produzcan o no. El Comité ha propuesto que quizá fuera interesante que la Facultad reflexionara sobre la conveniencia de instaurar un sistema de control de firmas, similar al existente en otros Centros, cuya implantación no implicaría menoscabo alguno del principio de confianza que debe regir, indefectiblemente, la vida universitaria. Esta propuesta no ha sido muy bien recibida entre el profesorado permanente (aunque algunos de sus miembros están a favor de la misma), mientras que el profesorado no permanente y los alumnos son partidarios de ella. En todo caso, y lléguese al punto que se llegue, parece oportuno encarecer a los alumnos a que utilicen los cauces que ya existen y comuniquen formalmente a los Directores de los Departamentos o al Decano cualesquiera incidencias que afecten al desarrollo normal de la actividad docente cuya explicación no haya sido suministrada por el profesor responsable o cuando la explicación dada les resulte insatisfactoria.

En otro orden de consideraciones, pero al hilo de lo que se comenta, los alumnos dicen que no siempre saben quién va a dar la clase ni sobre qué versará ésta, que en ocasiones existe una cierta incertidumbre sobre el particular. El Comité opina que tal situación no sólo es indeseable sino también fácilmente corregible. Claro que en algunas ocasiones es preciso improvisar por razones justificadas, pero carece de todo fundamento que, como regla general, los alumnos no estén al corriente, antes de la clase, de quién explica y qué.

La evaluación docente del profesorado se materializa en las encuestas anuales que rellenan los alumnos, de modo anónimo y voluntario. De estas encuestas se deduce que la valoración que los estudiantes de la licenciatura tienen de sus profesores es superior a la media de la Universidad. A día de hoy se desconoce el uso que la Universidad va a hacer de las esas encuestas, si es que tiene pensado atribuirles alguno. Aunque, desde luego, son relevantes pues forman parte de los criterios de evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y acreditación para las figuras contractuales de profesorado, la Titulación desearía saber qué utilidad o relevancia les dan los órganos de gobierno de la Universidad de Cantabria.

Por lo demás, y al margen de lo dicho, no es descartable que esas encuestas hayan facilitado que los profesores realicen, a título individual, algún esfuerzo tendente a corregir las deficiencias observadas por los alumnos, si es que consideran que, en efecto, lo son.

Hasta hoy no ha existido política alguna de incentivos dirigida a fomentar la dedicación del profesorado a las tareas que conlleva la enseñanza universitaria. La asignación de complementos por docencia es automática y sólo valora los años de dedicación, no otra cosa. De ahí que cualquier medida proclive a mejorar la actividad docente dependa de las decisiones individuales de cada profesor, sin ningún tipo de estímulo externo. Con todo, la repetidas veces citada aquí buena valoración que los alumnos tienen de sus profesores en las encuestas anuales quizá indique que, por lo menos hasta ahora, las cosas no se han hecho tan mal en este punto.

4.2.5. Participación en los órganos de gobierno

El exiguo número del profesorado numerario repercute en una cierta sobrecarga en ellos de funciones administrativas y de gobierno: un decano, dos vicedecanos, dos directores de Departamento, dos subdirectores, un vicerrector y muchos otros profesores miembros de diferentes órganos y comisiones de la Universidad.

La participación del profesorado en la vida ordinaria de la Titulación se canaliza comúnmente a través de las Juntas de Centro y de los Consejos de Departamento, que son los foros donde, además, puede expresar sus opiniones y eventual satisfacción sobre la organización y la calidad de la enseñanza.

4.3) RECURSOS HUMANOS DESTINADOS A LA GESTIÓN DE LA TITULACIÓN

El Comité no puede pronunciarse sobre el grado de liderazgo de los equipos directivos existentes a lo largo del período evaluado, aunque sí hacer notar que desconoce si, como pregunta la Guía de Evaluación de la Titulación, tienen o han tenido un compromiso personal en la elaboración de planes estratégicos y objetivos de la Titulación. Con todo, se puede sospechar que no, desde el momento en que nada de eso se ha hecho nunca en la Titulación y tanto el actual equipo directivo del Centro como los miembros de los anteriores no se han manifestado de otra manera en el proceso de autoevaluación. De igual forma, el Comité no puede valorar en qué medida los equipos directivos aportan o han aportado ideas nuevas sobre la definición de objetivos y metas a alcanzar y cómo conseguirlas, y sobre la adopción de iniciativas para aprovechar los recursos de personal, de espacio y otros recursos materiales.

En realidad, desde la creación de los dos Departamentos en 1990, la función del equipo directivo del Centro es básicamente de gestión y, tratándose de una Facultad pequeña, es lógico que no se haya involucrado en iniciativas que parecen más apropiadas para centros de tamaño superior.

En cuanto al personal de administración y servicios, hay cuatro auxiliares de servicio asignados al Centro, dos por la mañana y dos por la tarde, cuyo funcionamiento es satisfactorio. Aunque en el turno de tarde la afluencia de alumnos es menor, no parece que ello repercuta significativamente en el volumen de trabajo de los auxiliares que prestan servicio en él. Debemos señalar que es frecuente que la ausencia de uno de ellos por vacaciones, enfermedad, etc., no sea cubierta, lo que genera que a veces la recepción no esté atendida por estar el otro auxiliar de servicio cumpliendo cometidos fuera de ella (repartiendo el correo, por ejemplo). Es un efecto indeseable, pues es evidente que, tratándose de un centro público, debe haber siempre alguien en ese lugar.

Tradicionalmente, el Negociado ha funcionado con bastante eficacia en términos generales, y lo sigue haciendo ahora. Tres personas trabajan allí, sin que parezca necesario incrementar el número, aunque sea oportuno también cubrir las bajas temporales que puedan producirse. Es imprescindible hacer notar que el Negociado de la Facultad y las Secretarías de los Departamentos cierran a las 15 horas, lo que obliga a los alumnos (pocos o muchos) que asisten a clase por la tarde a tener que desplazarse al Centro por las mañanas para realizar cualquier tipo de gestión. La lógica sugiere que, en tanto en cuanto haya turnos docentes de mañana y tarde, los servicios administrativos del Centro debieran estar también abiertos por la mañana y por la tarde.

4.4) PUNTOS FUERTES, PUNTOS DÉBILES Y PROPUESTAS DE MEJORA

PUNTOS FUERTES

- Porcentaje muy elevado, entre los matriculados en primer curso, que han escogido los estudios de Derecho como primera opción.
- Correcta información sobre la Titulación en la página *web* de la Universidad.
- Competencia de los auxiliares de servicio y del personal administrativo en general.
- Creciente estabilidad del profesorado permanente.

PUNTOS DÉBILES

- Poca información a los alumnos de primer curso desde la Titulación.
- Escasa utilidad de la guía del alumno.
- Muy poca participación de los alumnos en los procesos electorales que les afectan.
- Inexistencia de una plantilla de profesorado permanente.
- Presencia en la Titulación de Profesores Titulares de Escuela Universitaria interinos.
- Proporción excesiva de Profesores Asociados, no infrecuentemente dedicados, además, a la impartición de docencia teórica.

– Carencia por parte de algunos profesores de las tecnologías más elementales (ordenadores y acceso individualizado a Internet).

– Dudosa eficacia de los mecanismos existentes de control del cumplimiento por los profesores de sus obligaciones docentes.

PROPUESTAS DE MEJORA

Parece evidente la conveniencia de mejorar la información que reciben los alumnos de Primer Curso, así como adoptar medidas tendentes a evitar que en torno a un 20% de los alumnos preinscritos no se matricule definitivamente en Derecho.

Es necesario reconducir la función docente de los Profesores Asociados a la que les corresponde; esto es, emplearlos fundamentalmente en la docencia práctica, reservándose como regla general la docencia teórica a los profesores de formación y dedicación universitarias propiamente dichas.

De igual modo, es imprescindible elaborar una plantilla de profesorado permanente teniendo en cuenta las necesidades docentes reales y a partir de que dicho profesorado es quien debe asumir prioritariamente la docencia teórica. En una línea similar, es altamente deseable conferir estabilidad profesional a los profesores doctores que aún no la tienen.

Sería interesante que se debatiera en profundidad la conveniencia de establecer un sistema eficaz de control del cumplimiento por los profesores de sus obligaciones docentes.

En tanto en cuanto existan dos turnos de clases, los servicios administrativos vinculados a la Titulación (Negociado y Secretarías de los Departamentos) deben abrir por la tarde.

5. INSTALACIONES Y RECURSOS

5.1) INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES

5.1.1. Instalaciones del Centro vinculadas a la Titulación

La Titulación comparte edificio con la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, aunque la separación funcional es prácticamente completa. Como la propia Universidad de encarga de destacar en la *Guía de Centros Docentes*, es el edificio más moderno del campus de Los Castros que, según se lee allí, cuenta con las últimas novedades en equipamiento docente (conexiones a Internet, retroproyección y videoproyección, aulas de informática...). Dado que la docencia en Derecho no suele realizarse utilizando tales medios, no existe un criterio acerca de las eventuales virtudes o defectos de tal equipamiento. Pero sí a propósito de otras cuestiones.

Así, la puerta central y más amplia está estropeada con frecuencia y las puertas de acceso al garaje abren hacia dentro; lo mismo sucede con las puertas de acceso a las aulas, lo que no parece conforme con la normativa general de seguridad en los edificios públicos; los ascensores del edificio (cuatro en total) son pocos; existen problemas de comunicación entre los diferentes Seminarios en la medida en que es preciso o bien cruzar otros o bien dar un largo rodeo para acceder a ellos; en algunos despachos el calor es agobiante; no funciona un sistema de ventilación en la Biblioteca ni tampoco la calefacción.

El edificio carece de una Sala de Grados, debiéndose realizar los actos académicos (lectura de tesis doctorales, oposiciones, etc.) en una Sala para cuya utilización es necesario solicitar el permiso del Rectorado. En ocasiones, éste ha indicado que el lugar para realizar tales actos es el edificio del Paraninfo, sito en el centro de la ciudad y alejado de la Facultad de Derecho, lo que es cualquier cosa excepto conveniente; baste pensar en que si es preciso desplazarse lejos de la Facultad para asistir a un acto de esa clase que se celebra, por ejemplo, a media mañana, la ya no muy nutrida presencia del profesorado entre el público se reduciría sensiblemente con toda probabilidad.

Se echa en falta, asimismo, la existencia de una sala de profesores bien acondicionada y accesible durante el horario normal de apertura del Centro. La que existe actualmente se cierra a las 15 horas y es de sobriedad espartana.

Los espacios y aulas dedicados a la Titulación se consideran suficientes. En números, las aulas de que dispone la Titulación son 9, una con 288 asientos, tres con 252, y cada una de las demás con 168, 130, 112, 50 y 48. Las que se utilizan para la docencia teórica son la primera, las tres del segundo grupo y la de 168 asientos. El

tamaño de las aulas es a todas luces excesivo a la vista del número de alumnos matriculados y, especialmente, dada la existencia de dos grupos. Cabe afirmar que, en el mejor de los casos, asisten al turno de mañana entre 70 y 90 personas y al de tarde entre 15 y 30, por lo que el tamaño de las aulas que ordinariamente se utilizan para impartir la docencia teórica resulta desproporcionado, sobre todo en el turno de tarde. Esa desproporción genera una incómoda sensación de lejanía entre el profesor y los alumnos, que podría corregirse mediante sencillas obras que ajustaran el tamaño de las aulas a las necesidades reales de la docencia, sobre todo teniendo en cuenta que no es previsible un notable incremento de matrícula en los próximos años.

Los servicios culturales, las residencias y las instalaciones deportivas son las generales de la Universidad. A propósito de las segundas, es destacable que de los 91 alumnos residentes en el Curso Académico 2001/2002 en el Colegio Mayor Juan de la Cosa, único que depende de la Universidad de Cantabria, sólo 3 fueran estudiantes de Derecho, frente a los 57 matriculados en las diversas Ingenierías.

El servicio de reprografía funciona satisfactoriamente, la atención al usuario es buena y la competencia del personal muy aceptable. Ahora bien, al tratarse de un servicio compartido con la Facultad de Económicas, sus medios técnicos y humanos resultan en muchas ocasiones insuficientes. Un problema añadido es la ubicación del servicio (planta -2) en una zona muy alejada de los despachos de los profesores (plantas 1 y 2), con la consiguiente pérdida de tiempo que supone desplazarse hasta él.

En cuanto a las salas de estudio, propiamente no las hay. Cumple esta función la sala general de la Biblioteca, compartida con la Facultad de Económicas, lo que puede interferir con las funciones propias de ésta, que no son las de servir de sala de estudio. En cualquier caso, la propia Biblioteca habilita dos salas de estudio, con 150 asientos cada una de ellas.

La Titulación carece de restaurante. Hasta mediados del curso 2001-2002 contaba con uno (compartido) amplio, cómodo y bien equipado que fue clausurado por razones desconocidas. En la actualidad su local está siendo acondicionado para albergar el Centro de Idiomas de la Universidad y el servicio de restauración se presta en la cafetería del edificio. Esto ha supuesto un considerable deterioro del servicio, difícilmente justificable.

En este contexto, cabe señalar que el Rectorado ha dado a algunos espacios del edificio un destino distinto al inicial. Así, por ejemplo, una zona que los alumnos utilizaban para realizar trabajos en común o, simplemente, conversar, está ahora ocupada por las dependencias del Defensor del Universitario. El Centro nada tiene que objetar a que el Defensor u otros servicios universitarios ocupen espacios en el edificio, pero si se restan espacios a los alumnos que éstos utilizaban habitualmente, parece oportuno brindarles una alternativa, como ha expresado ya en alguna ocasión la Junta de Facultad.

A propósito de esto mismo, la Titulación acepta que el equipo de gobierno de la Universidad de Cantabria es competente para adoptar las decisiones que tenga por conveniente en relación con los usos del edificio, pero existe una regla de cortesía que conviene observar: la asignación de nuevos usos a determinados espacios o zonas del edificio debe hacerse informando previamente a los órganos de gobierno de la Titulación y oyendo su criterio. No se trata de que dichos órganos tengan que emitir un informe vinculante, pero sí de que se les de la oportunidad de expresar su parecer. Actuar de otro modo implica una cierta desconsideración por parte del equipo de gobierno de la Universidad hacia los órganos directivos de la Titulación y hacia esta misma. Cuestión diferente es que la presencia en el edificio de órganos y servicios que inicialmente no estaban en él (Defensor Universitario, Centro de Idiomas, Centro de Formación en las Nuevas Tecnologías) pueda resultar beneficiosa para la propia Titulación. Incluso sería deseable que en el edificio se instalara el Centro de Documentación Europea, pues su lugar natural parece encontrarse muy próximo al de una Facultad de Derecho.

El estado de conservación de las instalaciones y dotaciones, así como el nivel de funcionalidad y seguridad de las mismas, son en general satisfactorios, con la grave salvedad de los problemas de seguridad antes anotados a propósito de la apertura de las puertas.

Los elementos físicos, ambientales, etc. de los espacios dedicados a los servicios de gestión se consideran satisfactorios.

El servicio de limpieza de las instalaciones, en especial de los despachos de los profesores, es a veces deficiente. Ello parece imputable no al personal, sino a la escasa periodicidad con que se presta el servicio, aunque hay quien opina que la limpieza se hace de forma superficial. Es destacable que por las tardes no funcione el servicio de limpieza, forzando así a que sean los auxiliares de servicio quienes atiendan las necesidades que puedan surgir, lo que ciertamente no les corresponde.

5.1.2. Dotación de laboratorios y de equipos informáticos

Existe una sala de ordenadores a disposición del alumnado, con 20 PC, 1 Mac, 1 escáner, 1 impresora láser y otra de color. Las noticias que tiene el Comité apuntan a que no siempre se utiliza con fines discentes, sino que es con frecuencia lugar aprovechado para actividades que nada tienen que ver con la vida académica (“chatear”, por ejemplo), lo que debiera corregirse con la máxima urgencia. Además, los alumnos elevan con frecuencia quejas relacionadas con dicha sala: escaso horario de apertura (de 10 a 13 y de 16 a 19 horas), ausencia de personas capaces de resolver los problemas, falta de material... El Comité ha oído que los ordenadores no funcionan correctamente,

salvo los nuevos, y que no hay un control acerca de si quienes acceden a esa sala son alumnos matriculados en Derecho o no; asimismo, que hay aparatos estropeados durante largos períodos de tiempo.

Dado el número de matriculados y la creciente importancia que tienen los medios informáticos, una sala como la descrita y con las deficiencias que presenta parece notablemente insuficiente.

La Biblioteca cuenta con cinco ordenadores con conexión a Internet y cuatro con acceso a bases de datos a disposición de los alumnos, así como con dos lectores de microfilms y microfichas.

Formalmente, existe un Aula Aranzadi propia de la Titulación, pero no parece que funcione ni que esté a disposición de quienes deseen utilizarla, sin que se sepan muy bien las razones por las que es así ni a quién debe imputarse la responsabilidad por ello.

5.1.3. Dotación y funcionamiento de la Biblioteca

En el Curso 1988/1989, los fondos bibliográficos dejaron de estar ubicados físicamente en los Seminarios para pasar a las estanterías de la Biblioteca del Edificio Interfacultativo, donde se centralizaron los fondos de Derecho, Filosofía y Letras y Magisterio. Con el traslado al nuevo edificio, los fondos bibliográficos se instalaron en la Biblioteca del mismo, compartida con Ciencias Económicas y Empresariales. Esto implica que la gestión de los fondos es única y que son comunes los espacios de consulta y lectura, aunque los fondos mismos están separados en dos alas diferentes. En cualquier caso, la situación actual es más satisfactoria que la anterior. De ésta subsiste, con todo, un problema que aún no se ha resuelto: parte de los fondos de algunas Áreas (Historia del Derecho, Derecho Romano y Filosofía del Derecho, principalmente), han permanecido en su ubicación original (Filosofía y Letras). Esta cuestión podría resolverse adquiriendo duplicados de esas obras (o, por lo menos, de una parte de ellas), pero hasta ahora no se ha afrontado por la falta de recursos económicos destinados a esa finalidad. En líneas generales, puede considerarse que si la nueva Biblioteca mejora la anterior en todos los aspectos, algunos Profesores e investigadores de la Facultad han salido algo perjudicados.

Por lo demás, aunque la Biblioteca esté centralizada, es un hecho claramente perceptible que muchos Seminarios están formando una Biblioteca *interna*, a veces de considerables dimensiones (en total, más de 13.000 títulos y 81 Revistas). Todos los fondos que se ubican en ella están controlados, naturalmente, por los servicios de la Biblioteca Universitaria y obran en el Catálogo informático de los fondos de la misma, pero no están físicamente en sus dependencias. Ello tiene como consecuencia, por ejemplo, que el acceso a los mismos no depende del horario de apertura de la Biblioteca, sino de que los Seminarios estén abiertos o no (en definitiva, de que en ellos

haya alguien o no), lo que puede crear algunos problemas a los usuarios de estos fondos bibliográficos públicos. Además, el servicio de préstamo de la Biblioteca está organizado de una determinada manera, mientras que el préstamo de los libros ubicados en los Seminarios no obedece a ningún criterio formalizado y común a todos. De hecho, hay usuarios que creen que no pueden acceder a esos fondos o, por lo menos, que el acceso a los mismos obedece a reglas diferentes a las de la Biblioteca. Además, en el curso del proceso de autoevaluación se ha indicado que no siempre se devuelven los libros prestados de las bibliotecas internas. El Comité sabe que ese problema también sucede a propósito de la Biblioteca del Centro (cuyos responsables señalan, particularmente, que quienes dejan de pertenecer a la Universidad de Cantabria no siempre devuelven los libros), pero la peculiar fisonomía de las de Seminario las hace más vulnerables al olvido del prestatario o incluso al hurto.

El Comité opina que esas *bibliotecas de Seminario* debieran reducirse considerablemente. Es lógico y razonable que las Áreas o Seminarios dispongan de un fondo bibliográfico a disposición inmediata de los profesores e investigadores, pero no que se construyan verdaderas bibliotecas paralelas a la universitaria. Se puede discutir si es o no lo mejor que la Biblioteca esté centralizada, pero una vez que se adopta la decisión oportuna por quien tiene competencia para hacerlo, conviene guardar una cierta coherencia con ella. El Comité considera que los fondos depositados en los Seminarios tienen que integrarse en los de la Biblioteca universitaria, salvo excepciones justificadas. La Biblioteca indica que ello no supondría ninguna carga burocrática y que podría asumir sin ningún problema especial el trabajo que sin duda acarreará la puesta en práctica de esta propuesta, si es que llega a materializarse.

Las salas de lectura tienen suficiente capacidad salvo en los períodos de exámenes, cuando son utilizadas como salas de estudio incluso por estudiantes ajenos a la Titulación y a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Los puestos de lectura existentes son 612 y el número de alumnos por puesto de 7,59, algo inferior a la media de las diferentes Divisiones de la Biblioteca Universitaria (9,78). Téngase en cuenta de esos 612 puestos de lectura, 42 están reservados exclusivamente a la consulta de los fondos bibliográficos no básicos y que el acceso a los mismos requiere que el interesado deje apuntes y otros materiales en los lugares al efecto. Hay, también 12 gabinetes para uso del personal docente e investigador. Todos estos datos corresponden a la División Derecho y Económicas, no sólo a la Titulación evaluada.

Las condiciones físicas de la Biblioteca son en apariencia buenas para el usuario, pero quienes trabajan allí se quejan de la falta de ventilación y del defectuoso funcionamiento de la calefacción. El Comité considera que esta opinión es importante.

El equipamiento técnico es bueno (catálogo on-line y puntos de consulta, ordenadores, etc.), aunque soporta el lastre de los defectos de la sala de informática, ya comentados, pues los alumnos acuden a la Biblioteca con la esperanza de satisfacer las necesidades que aquella no cubre.

Los recursos humanos son adecuados y muy competentes. Los fondos periódicos tienen un nivel aceptable (unos 750 títulos de revistas), que siempre se puede mejorar; los no periódicos son todavía algo reducidos (aunque ello varía también en función de las Áreas y materias) debido a la juventud de la Titulación y a la crónica insuficiencia de medios económicos para la adquisición de obras. No obstante, estas carencias se ven subsanadas por el servicio de Préstamo Interbibliotecario, cuyo funcionamiento es muy eficiente en todos los aspectos.

Los fondos no periódicos están organizados en tres colecciones: básica, de monografías y de referencia (en total, unos 38.000 libros ubicados en las dependencias de la Biblioteca). La colección básica está compuesta por manuales y por aquellas obras que los profesores recomiendan a los alumnos de cara a la preparación de las diferentes asignaturas (unos 8.000 libros); la colección de monografías incluye obras de interés principalmente para las investigaciones de los docentes; y la de referencia los materiales (diccionarios, enciclopedias, bibliografías, legislación, etc.) propios de este tipo de sección. Es de hacer notar que, sobre todo en lo que a la legislación se refiere, la Biblioteca es fuente de información para todos los miembros de la comunidad universitaria, lo que quizá debiera ser valorado por el equipo de gobierno de la Universidad de Cantabria a la hora de asignar fondos económicos para la adquisición de textos legales y otras obras de referencia.

La completa informatización del catálogo minimiza algunos problemas que se aprecian en la organización de los fondos. En ocasiones, en efecto, se observa que un determinado libro no está situado en la signatura que le corresponde por razón de la materia. Ello puede obedecer a antiguos criterios de catalogación, que quizá no siempre fueron los más acertados, o a simples errores materiales. Aunque, como se ha indicado, el Catálogo informático de los fondos solventa muy a menudo el problema, no es necesario insistir en que, muchas veces, el contacto físico con los libros de una determinada materia, su visualización, es importante porque permite al interesado formarse una idea cabal de la bibliografía disponible (lo que no siempre asegura un Catálogo informático); si la catalogación de los fondos no se ha hecho escrupulosamente, el efecto señalado no se puede conseguir. La Biblioteca no tiene inconveniente en modificar la catalogación, pero hay que reconocer que la tarea es ardua.

Existe un servicio de Biblioteca Intranet al que los alumnos pueden acceder a través de los ordenadores de la Biblioteca y los profesores desde los de sus despachos y seminarios. En el grupo *legislación y jurisprudencia* se encuentran las siguientes Bases de Datos: BOE, Aranzadi, La Ley, Bibliotheca Iuris Antiqui, Bitopus Fiscal, El Derecho, Gestión y prevención de riesgos laborales, Jurisprudencia Constitucional, Legislación de Administraciones Territoriales, MED. Legislación medioambiental y Mementix, ésta última de reciente incorporación. La más consultada, y con gran diferencia, es Aranzadi. El funcionamiento de este servicio es, en general, bastante satisfactorio.

El volumen de consulta del alumnado, en lo que respecta a la colección básica, es muy considerable. En lo que se refiere a las monografías, la dirección de la Biblioteca estima que no más allá del 10% de los alumnos las utiliza.

Los fondos periódicos no se prestan, tampoco las obras de referencia ni algunas de la colección básica. El tiempo del circuito (préstamo-devolución) es de una semana para el alumnado común, de tres meses para los estudiantes de doctorado y de seis meses para los profesores (renovable de forma indefinida). El alumno común puede sacar dos libros, el de doctorado quince y los profesores hasta sesenta.

El horario del servicio (de 8.15 a 20.45 horas, de lunes a viernes) debe coincidir con el horario de apertura del propio Centro, por lo que es conveniente extenderlo a los sábados por la mañana en los que el edificio abre sus puertas.

La satisfacción de los usuarios con el funcionamiento de la Biblioteca es elevada, en especial dada la alta profesionalidad y el buen trato de todos sus responsables y trabajadores.

Por último, es preciso hacer referencia al Centro de Documentación Europea, de futuro parece que incierto. Desde el punto de vista del presente Informe, cabe decir que no tiene mucho sentido que este Centro disponga de fondos que, a la vez, la Biblioteca adquiere. Quiérase o no, un Centro de Documentación Europea está muy relacionado con una Facultad de Derecho, por lo menos tanto como un hospital universitario está relacionado con una Facultad de Medicina. Es deseable que, conservando su autonomía, ese Centro se relacione con la Biblioteca de Derecho y Económicas, que esté incluso próximo a ella y que gestione las publicaciones y bases de datos relacionadas con la Unión Europea, descargando así a la Biblioteca de la carga de tener que adquirirlas por su cuenta. Sin duda que los recursos económicos empleados ahora a tal fin podrían utilizarse para otras cosas.

5.2) RECURSOS ECONÓMICOS

En la distribución de gastos descentralizados a los Centros del presupuesto del año 2001, correspondieron a la Facultad de Derecho 6.285.000 pesetas incluida ahí la dotación a la Delegación de Alumnos; ello asciende al 11.1% del total asignado a todos los Centros (once), una cifra inferior a la de años anteriores (13,6% en 2000, 11,3% en 1999, 11,4% en 1998), aunque ligeramente superior a la de 1997 (10,9%). En todos estos años, la asignación a la Facultad no ha variado significativamente, por lo que habrán variado las correspondientes a otros Centros, aunque es forzoso reconocer que las diferencias apreciadas no son importantes.

Los fondos de la Universidad asignados a los Departamentos para la docencia en primer y segundo ciclos ascienden, entre 1997 y 2001, a las cantidades siguientes.

a) Departamento de Derecho Público: 5.591.706 pesetas (1997), 6.212.663 pesetas (1998), 6.203.243 pesetas (1999), 5.954.810 pesetas (2000) y 5.971.814 pesetas (2001).

b) Departamento de Derecho Privado: 4.239.000 pesetas (cantidad invariable entre 1997 y 2000) y 4.319.000 pesetas en 2001.

La verdadera dimensión de tales cantidades se aprecia calculando el peso porcentual que tienen en el conjunto de la asignada por la Universidad de Cantabria a los Departamentos para la docencia en primer y segundo ciclo. 168.285.000 pesetas en 2001 para 31 Departamentos. De donde se infiere que Derecho Público recibió ese año un 3,54% del total y Derecho Privado un 2,56%, encontrándose éste por debajo de la media de la Universidad en este aspecto.

Los Departamentos reciben otros fondos públicos y privados cuyo detalle no se considera imprescindible hacer ahora. Su cuantía es variable y en no pocas ocasiones supera la de los fondos asignados por la Universidad. Su procedencia es la ordinaria: proyectos, subvenciones para cursos, convenios, etc.

Sí que, en cambio, merece la pena aludir a la distribución del PRIN. Ya hemos hecho referencia a la concepción que de la investigación universitaria prevalece en la Universidad de Cantabria. Concepción que no sólo no favorece que de la Facultad de Derecho se tenga la imagen de un Centro donde sus profesores investigan de ordinario, y con buenos frutos, sino que también le perjudica en lo concerniente al reparto de ese fondo. Esta es una vieja reivindicación de la Facultad que no ha encontrado hasta ahora eco suficiente en los órganos de gobierno de la Universidad.

5.3) PUNTOS FUERTES, PUNTOS DÉBILES Y PROPUESTAS DE MEJORA

PUNTOS FUERTES

– El buen funcionamiento de la Biblioteca y la competencia del personal que presta servicios en ella.

PUNTOS DÉBILES

– Problemas de seguridad en el edificio a consecuencia del sistema de apertura de las puertas (se abren hacia adentro) y problemas, también, de ventilación en algunos lugares y, en general, de comunicación en el interior del edificio.

– Inexistencia de una Sala de Profesores debidamente acondicionada y de un Salón de Grados

– Cierre no explicado del comedor, con el consiguiente deterioro del servicio de restauración.

– Deficiencias en la limpieza del edificio (particularmente en algunos despachos y en las zonas comunes).

– Formación de voluminosas *bibliotecas de Seminario*, cuyo régimen circula al margen de la Biblioteca Universitaria.

– Reparto del PRIN conforme a criterios discutibles.

PROPUESTAS DE MEJORA

Es necesario crear, pues hoy por hoy no existe, una Sala de Profesores digna de tal nombre, debidamente acondicionada. El espacio existe, sólo falta la voluntad de llevar a efecto la propuesta. Lógicamente, el horario de apertura de dicha Sala debería coincidir con el del edificio.

Hay que hacer los esfuerzos necesarios para que el Centro de Documentación Europea se instale en las dependencias del edificio que ocupa la Titulación.

Es imprescindible cuidar del buen funcionamiento de la sala de ordenadores puesta a disposición de los alumnos, incrementar la dotación material de la misma y poner definitivamente en marcha el Aula Aranzadi.

Debe reconducirse el tamaño de las *bibliotecas de seminario* a límites razonables, pues los fondos depositados en las Áreas no pueden alcanzar dimensiones considerables habida cuenta de la existencia de una Biblioteca Universitaria que funciona razonablemente bien y que tiene un régimen preciso de préstamo y control de los libros prestados.

Sería conveniente que el horario de apertura de la Biblioteca Universitaria coincidiera con el del edificio, por lo que tendría que abrir los sábados por la mañana.

6. DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA

6.1) METODOLOGÍA DOCENTE

En los métodos de enseñanza utilizados, predominan, por no decir que son los únicos, los tradicionales: clases teóricas magistrales y clases prácticas. El Comité opina que nada mejor para describirlas que hacer suyas las palabras vertidas en la *Guía de Centros Docentes*: “la enseñanza del Derecho se aborda desde dos facetas complementarias: las clases teóricas magistrales y las clases prácticas. La parte teórica de cada materia sirve para crear una base cultural y adquirir los conocimientos propios de cada materia, descubrir el origen y la evolución de las instituciones y figuras jurídicas, conocer conceptos, distinguir lo relevante de lo accesorio, aprender la jerga propia de cada asignatura... En la vertiente práctica, las clases están diseñadas para promover tanto la participación activa del alumno como su acercamiento a la realidad cotidiana del Derecho en sus diversas manifestaciones. Impartidas bien en la misma Facultad, bien fuera de la misma en Juzgados, Tribunales, despachos profesionales, sindicatos, centros penitenciarios, etc., dan al alumno la oportunidad de adentrarse en el Derecho vivo, utilizando el bagaje teórico obtenido paso a paso: entendiendo, interpretando, argumentando y conociendo la verdadera problemática jurídica en sus más variados aspectos”.

En relación con las clases teóricas, poco hay que decir ahora. En conjunto, los alumnos tienen de ellas una buena opinión, aunque prefieren que las impartan profesores universitarios propiamente dichos (funcionarios o no) y no otra clase de profesores (Asociados). Los representantes de los alumnos que han participado en el procedimiento de autoevaluación han sugerido que desearían que las clases magistrales fueran más bien un lugar para la reflexión y no una fuente de *apuntes*, que es lo que muchas veces parece que son. El Comité desconoce si esta opinión es mayoritaria entre los alumnos o sólo la de sus representantes, pero la comparte pues considera que el dictado y toma de apuntes nada tiene que ver con la docencia universitaria, por muy extendida que esté semejante costumbre y por muy difícil que sea su erradicación.

El apartado relativo a las clases prácticas merece algo más de atención. Estas clases se han generalizado y hoy se imparten en todas o prácticamente todas las asignaturas, con el consiguiente incremento de la carga lectiva de los alumnos y el resultado de que los del turno de mañana tienen clase (práctica) por la tarde y viceversa. Como la organización de las prácticas depende íntegramente de los Seminarios, no existe un criterio fijo respecto a ellas: las hay voluntarias, las hay obligatorias, las hay con un peso específico y determinado en la calificación final, las hay que sirven como indicador de una suerte de evaluación continua, las hay que exigen la redacción de trabajos de entrega necesaria, las hay que no, etc. En definitiva, la tipología de las prácticas es muy variada. La impresión del Comité es que probablemente sean excesivas en número. Asimismo, el Comité no comparte que en algunas asignaturas las clases prácticas se presenten como obligatorias, pues en la Universidad nada debe ser obligatorio: los alumnos pueden adquirir los conocimientos necesarios a través de los medios y fuentes que estimen oportunos y la asistencia a las clases (prácticas o no) y la

realización de trabajos y escritos debe obedecer a un principio de libertad, en consonancia con el espíritu de la institución universitaria.

Una queja generalizada de los alumnos es que salvo excepciones bien concretas (sólo mencionaron dos Áreas de conocimiento) las prácticas tienen muy poco interés y utilidad, que están mal enfocadas y que con mucha frecuencia son sólo una prolongación de las clases teóricas. Si es así, es preciso reflexionar sobre la cuestión.

Por lo que respecta al tamaño de los grupos y a su repercusión en la docencia, hemos de resaltar de nuevo la enorme desproporción de hecho que existe entre el turno de mañana y el de tarde, bien porque se solicitan cambios de turno al comienzo del curso, bien porque se prefiere asistir de mañana aunque formalmente se pertenezca al otro. Ello implica que el ambiente académico existente en algunas asignaturas sea más propio de un seminario que de una clase magistral. Las posibilidades de que exista un diálogo fluido entre el profesor y los alumnos y un mayor índice de intervención de éstos son mucho mayores por tanto en un turno que otro, aunque que esas posibilidades se traduzcan en algo efectivo depende de la propia actitud de profesores y alumnos. Lo mismo puede decirse a propósito de las clases prácticas en las que si en principio parece lógica una mayor participación del alumnado, no está garantizado que sea así.

En la Facultad se ha debatido la supresión de los dos grupos, la refundición de los dos turnos en uno sólo, a la vista de lo que sucede en el de tarde. Las propuestas en esa dirección no han prosperado.

En lo referente a los medios disponibles para el desarrollo de la enseñanza hemos de reconocer que por las propias características de una disciplina como la nuestra no es necesario contar con grandes medios técnicos para llevar a cabo la docencia, al menos la teórica, siquiera disponer de ellos es útil desde otro punto de vista (acceso a bases de datos de jurisprudencia y legislación, etc.), lo que puede repercutir en la actividad docente. Con todo, es imprescindible que todo el personal docente e investigador cuente con medios técnicos suficientes, lo que no siempre sucede: ya hemos dicho que algunos profesores han tenido que pagar los ordenadores de su propio bolsillo y que no todos los profesores tienen acceso individualizado a Internet.

Por lo demás, quizá pudieran aprovecharse las ventajas de las nuevas tecnologías para la docencia práctica. Ello implicaría un cambio de planteamiento acerca de lo que son las prácticas.

Con respecto a los programas de las asignaturas, cabe decir que en ocasiones son de tal extensión que no es posible explicarlos en el curso. De todas formas, ello no es por sí mismo indicativo de nada, pues no necesariamente se exigen los Programas en su totalidad. Exíjanse íntegramente o no, los alumnos deben preparar por su cuenta algunos temas, aunque no implique un trabajo agobiante o excesivo, al menos en términos generales. En cualquier caso, el Comité estima que es inherente a la enseñanza universitaria que cada alumno elabore por su cuenta determinadas parcelas del

Programa y que por ninguna razón debe esperar que todo se le explique en clase ni que las explicaciones tengan siempre la misma densidad. Pero, a la vez, parece obvio que debe indicarse con antelación suficiente la materia cuya preparación ha de ser exclusivamente personal, y no cuando faltan unas pocas fechas para la celebración de los exámenes.

Por lo demás, se aprecia que el grado de cumplimiento de los Programas es elevado (en torno a un 70-80%) y que ello no afecta generalmente a las asignaturas posteriores ni a la formación final de los alumnos pues, con mucha frecuencia, lo que ni se explica ni se remite al trabajo personal de los estudiantes hace referencia a temas no esenciales para el perfecto entendimiento de otras materias.

Finalmente, en lo relativo a las actividades extra, complementarias, etc. la Facultad de Derecho ofrece un nivel de oferta extraacadémica bastante aceptable, aunque nunca estaría de más un aumento de las mismas.

Así, las actividades desarrolladas por los seminarios, las sufragadas por la Delegación de Alumnos, las que ofrecen departamentos de la Facultad tales como la Biblioteca y las que desarrollan otras instituciones en colaboración con la Universidad permiten al alumno hacer algo más al margen de la mera asistencia a las clases magistrales.

6.2) EL TRABAJO DE LOS ALUMNOS

En relación a la exigencia horaria que le supone al alumno el desarrollo de la Titulación habría que decir que es bastante alta; sin contar las horas de estudio personal que cada estudiante dedique a las distintas asignaturas se encontrará con un volumen de clases magistrales y prácticas (a lo que hay que sumar el tiempo de preparación de estas últimas) que le absorberá buena parte del tiempo disponible. No es nada infrecuente que a lo largo de la semana los alumnos de determinados cursos se encuentren con que al menos durante uno o dos días tendrán una carga lectiva superior incluso a las ocho horas, lo cual influirá notablemente en el tiempo que se ha de dedicar al estudio -tanto por razones de tiempo como por cansancio- como en el interés y participación demostrados en clase.

El Comité considera que la carga lectiva es excesiva y que debiera reducirse. Un estudiante universitario debe tener tiempo suficiente para estudiar, leer e informarse, pero también para desarrollar su personalidad y tomar libremente las opciones vitales que tenga por conveniente. Si está sobrecargado de clases, es evidente que no puede llegar a todo.

El Comité no puede calcular con precisión el número de horas de estudio semanal que un hipotético *alumno medio debe* dedicar a cada asignatura. De forma quizá convencional, podría fijarse una cifra de tres horas de estudio y trabajo personal al día (es la que sugieren los representantes de los alumnos). Si tenemos en cuenta que las horas semanales de clase oscilan entre las 20 y las 30, el trabajo de los alumnos debe ocuparles entre 35 y 45 horas semanales, lo que es demasiado.

El porcentaje medio de asistencia a clase puede considerarse elevado, aunque decrece de forma importante durante la época de los exámenes parciales, en la que, como hemos dicho ya, las clases no se suspenden. Aunque los parciales se extienden a lo largo de cuatro meses, es en el período de tiempo que transcurre entre mediados de enero y mediados de marzo cuando se acusa más intensamente el descenso en la asistencia a clase. En el caso de las prácticas voluntarias, el porcentaje de asistencia es bastante inferior, lo que facilita notablemente que esta modalidad docente cumpla con la finalidad que le corresponde, aunque por los motivos indicados la asistencia a las mismas sea a veces poco más que simbólica.

6.3) EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Existe en la Universidad de Cantabria un Reglamento de Régimen de Evaluaciones aprobado por la Junta de Gobierno el día 3 de julio de 1998. Allí se establecen las reglas generales aplicables a la materia.

Dicho Reglamento prevé que en las asignaturas anuales (todas las de Derecho) exista un examen parcial u otra fórmula accesible de evaluación a lo largo del curso. La práctica consolidada es la realización de exámenes parciales, aunque esa norma académica no los impone obligatoriamente.

En cuanto a la tipología de los exámenes, los hay de toda clase: orales, escritos, teóricos, prácticos, de desarrollo, tipo *test*, etc. Como es lógico, los procedimientos de evaluación varían según el tipo de examen utilizado.

Como regla general, los alumnos conocen el resultado de los exámenes parciales mediante listas que se exponen públicamente. El mismo método se emplea con los exámenes finales, aunque los alumnos acceden a las calificaciones incluso antes de publicarse las listas a través de las terminales informáticas que hay en el Edificio. Es sorprendente y por completo injustificado que haya que indicar forzosamente la calificación numérica si el examen está aprobado y no se permita hacer lo mismo cuando está suspenso.

En ese mismo Reglamento de Evaluaciones consta que la Junta de Facultad encargará al Departamento un informe donde se analicen las circunstancias que hayan provocado que el número total de aprobados en una asignatura sea inferior al 25% de los alumnos matriculados. El Comité se pregunta por qué el porcentaje se calcula sobre los matriculados y no sobre los presentados y, también, por qué no se arbitra un procedimiento semejante para la hipótesis contraria: es decir, para el caso de abultadísimos porcentajes de alumnos aprobados.

La normativa sobre revisión de exámenes es la de la propia Universidad (el repetidas veces citado Reglamento de Evaluaciones) que prevé un procedimiento al que se han acogido ya algunos alumnos.

6.4) ATENCIÓN TUTORIAL

En este aspecto habría que resaltar que como la Facultad no es excesivamente grande, ello permite que alumno y profesor puedan llegar a tener una relación más estrecha que la que se derivaría de la observancia estricta de la reglamentación sobre horas semanales dedicadas a tutorías, contenido de las mismas, etc. La atención tutorial de la mayoría de profesores es muy flexible, no atándose a horarios de ningún tipo y extendiéndose casi a cualquier momento del día lectivo en que un alumno se dirija a ellos. En cualquier caso, en los tablones de anuncios de los Seminarios obran los días y horas semanales de tutoría, que son en realidad una referencia puramente formal por lo ya dicho.

Se observa que los alumnos hacen muy poco uso de las tutorías, lo que no se considera positivo.

Además de las tutorías ordinarias, la Facultad ha puesto en marcha un sistema complementario gracias al cual algunos profesores se ofrecen como *tutores* de los estudiantes que lo deseen. Tres profesores han aceptado ser *tutores*, pero ningún alumno ha utilizado el mecanismo.

6.5) COORDINACIÓN DE LA ENSEÑANZA

No existe ningún procedimiento institucionalizado de coordinación de la enseñanza, aunque no es descartable que, a título individual, los profesores adopten algunas decisiones al respecto.

6.6) PUNTOS FUERTES, PUNTOS DÉBILES Y PROPUESTAS DE MEJORA

PUNTOS FUERTES

– Cumplimiento razonable de los Programas de las Asignaturas en las explicaciones teóricas.

PUNTOS DÉBILES

- Cantidad quizá excesiva de clases prácticas y obligatoriedad de algunas de ellas.
- Posible planificación inadecuada de la enseñanza práctica a la vista del juicio que, con carácter general, emiten sobre ella los alumnos.
- Uso insuficiente de las tutorías por parte de los estudiantes.

PROPUESTAS DE MEJORA

Con independencia de que en su día se proceda a la modificación del Plan de Estudios para adaptarlo a las nuevas directrices oficiales, convendría reflexionar acerca de la conveniencia de reducir la carga lectiva de la Titulación, especialmente en lo que concierne a las clases prácticas.

7. RESULTADOS ACADÉMICOS

Un porcentaje elevado de alumnos abandona los estudios. En el primer curso, la cifra oscila entre el 21,35% en el año 2001 y más del 30% entre 1997 y 1999. En segundo curso, la cifra ronda el 40%. Con los datos de que dispone el Comité, puede afirmarse que en torno al 60% de los alumnos abandona sus estudios cinco años después de haberlos comenzado. Por razones cronológicas, carecemos de referencias significativas de los abandonos que puedan producirse una vez que, según se ha expuesto en su momento, ha crecido significativamente el porcentaje de alumnos que señalan Derecho como primera opción.

Las causas del abandono pueden ser diversas: alumnos que se matriculan en Derecho sin ninguna motivación especial y que, años después, siguen sin tenerla para continuar los estudios; alumnos que se matriculan motivados pero que luego pierden el interés; alumnos que consideran que el nivel de exigencia es demasiado alto y prefieren trasladarse a otros centros, alumnos que piensan que la sobrecarga de trabajo es excesiva, alumnos que no encuentran en la Titulación, tal y como está organizada en la Universidad de Cantabria, incentivos suficientes... Sea como fuere, el número de abandonos es objetivamente elevado, demasiado elevado quizá. Entre el profesorado cunde una cierta preocupación al respecto, preocupación que se acrecienta al constatar que un número significativo de alumnos que abandonan los estudios se matriculan en la UNED, lo que significa que se marchan por causas diferentes a las de haber perdido el interés por cursar los estudios de Derecho.

En cuanto al tiempo efectivo de la graduación, las cifras son las siguientes:

De los 688 alumnos que se han licenciado entre 1997 y 2001, 121 han tardado 5 años en cursar los estudios, 137 han tardado 6 años, 121 han tardado 7 años, 97 han tardado 8 años, 64 han tardado 9 años y 49 han tardado 10 años.

La tasa de alumnos que se presentan en los exámenes oficiales es alta. El porcentaje de aprobados sobre los matriculados es, lógicamente, variable. La media del curso 2001-2002 fue de 51,32% en Primero, 59,7% en Segundo, 42,28% en Tercero, 62,46% en Cuarto y 81,08% en Quinto. Por Asignaturas, el porcentaje más bajo en ese año es un 23,9 y el más alto un 96,7.

PUNTOS FUERTES, PUNTOS DÉBILES Y PROPUESTAS DE MEJORA

Es evidente que el porcentaje de alumnos que abandona los estudios es elevado, siendo especialmente preocupante que muchos cambien la Titulación por la que se imparte en la UNED. Urge que profesores y alumnos dialoguen sobre este extremo y, de consuno, sean capaces de hacer un diagnóstico de las razones del fenómeno y de las posibles vías de solución.

SUMARIO

PRESENTACIÓN	2
1. CONTEXTO DE LA TITULACIÓN	7
1.1) DATOS GLOBALES.....	8
1.2) ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y EMPLEO DE LA TITULACIÓN.....	12
1.3) LAS DECISIONES SOBRE LA TITULACIÓN.....	14
1.4) RELACIONES EXTERNAS DE LA TITULACIÓN.....	16
1.5) PUNTOS FUERTES, PUNTOS DÉBILES Y PROPUESTAS DE MEJORA.....	18
2. METAS Y OBJETIVOS	20
2.1) ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE OBJETIVOS.....	21
2.2) PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA TITULACIÓN.....	22
2.3) PUNTOS FUERTES, PUNTOS DÉBILES Y PROPUESTAS DE MEJORA.....	25
3. PROGRAMA DE FORMACIÓN	26
3.1) ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS.....	27
3.2) ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS PRÁCTICAS.....	34
3.3) PROGRAMAS DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS.....	35
3.4) PLANIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA.....	37
3.5) PUNTOS FUERTES, PUNTOS DÉBILES Y PROPUESTAS DE MEJORA.....	41

4. RECURSOS HUMANOS.....	43
4.1) ALUMNADO.....	44
4.1.1) Demanda y tipología de acceso.....	44
4.1.2) Políticas de información y orientación.....	45
4.1.3) Participación del alumnado.....	47
4.2) PROFESORADO.....	48
4.2.1) Tipología del profesorado.....	48
4.2.2) Cualificación del profesorado.....	50
4.2.3) Políticas de innovación y ayudas a la docencia.....	52
4.2.4) Profesorado y gestión de la docencia.....	52
4.2.5) Participación en los órganos de gobierno.....	53
4.3) RECURSOS HUMANOS DESTINADOS A LA GESTIÓN DE LA TITULACIÓN..	54
4.4) PUNTOS FUERTES, PUNTOS DÉBILES Y PROPUESTAS DE MEJORA.....	55
5. INSTALACIONES Y RECURSOS.....	57
5.1) INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES.....	58
5.1.1) Instalaciones del Centro vinculadas a la Titulación.....	58
5.1.2) Dotación de laboratorios y de equipos informáticos.....	60
5.1.3) Dotación y funcionamiento de la Biblioteca.....	61
5.2) RECURSOS ECONÓMICOS.....	64

5.3) PUNTOS FUERTES, PUNTOS DÉBILES Y PROPUESTAS DE MEJORA.....	65
6. DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA.....	68
6.1) METODOLOGÍA DOCENTE.....	69
6.2) EL TRABAJO DE LOS ALUMNOS.....	71
6.3) EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES.....	72
6.4) ATENCIÓN TUTORIAL.....	73
6.5) COORDINACIÓN DE LA ENSEÑANZA.....	73
6.6) PUNTOS FUERTES, PUNTOS DÉBILES Y PROPUESTAS DE MEJORA.....	74
7. RESULTADOS ACADÉMICOS.....	75
PUNTOS FUERTES, PUNTOS DÉBILES Y PROPUESTAS DE MEJORA.....	76
SUMARIO.....	77